# ESCUELA ESPAÑOLA

AÑO XXXI. NUMERO 1973
Madrid, 26 de noviembre 1971
Director: José Salazar Salvador
Editorial Escuela Española, S. A.
Redacción y Librería: Mayor, 4.
Teléfono 222-67-64. Administración y Suscripciones: Barco, 11.
Teléfono 222-85-89.—Depósito legal: M. 187 - 1953.—Imprime: ESCELICER, S. A.


## DIA DEL MAESTRO

Este comentario debe publicarse en ESCUELA ESPAÑOLA el día señalado para la celebración del Día del Maestro, aunque el día del maestro son todos los del año menos el 27 de noviembre, día del Patrocinio de San José de Calasanz, y son todos los días porque diariamente, llueva o haga sol, haga frío o calor y en cualquiera circunstancia, celebra su día al entregarse todo entero a sus niños y darse cada día con toda su entrega a formar las almas infantiles y hacer, de una materia informe, el cuerpo y el alma de un ciudadano completo digno de figurar entre los ciudadanos de un gran país. Y esto lo hace sin contar con el reconocimiento de los interesados, sin el agradecimiento de la sociedad que contempla este hecho como natural dedicación y dependencia propia de su profesión. Y todo este milagro de recreación por un puñado de monedas que no basta para su propia subsistencia y la de su familia. Como el santo Patrón que le sirve de inspiración arremete contra el diablo y tanto da que esté subido en un árbol como escondido en los lugares más inverosímiles y más desacostumbrado, ya que lo que al maestro interesa es defender su simiente y los frutos de ella aunque para eso tenga que arrancar a pulso la mala semilla que se mezcla con la propia y entorpece su labor. Y esto lo hace sin que su alegría la enturbien ni los desagradecimientos ni las incomprensiones. El día del Maestro no como conmemoración de San José de Calasanz, fue establecido por el S. E. M., pero respondiendo a un ambiente que es imposible ocultar antes el Maestro núm. 1 del Escalafón, el Cardenal Segura consiguió una fiesta del Maestro , el día 1.º de octubre confirmada después por el General Primo de Rivera y latente siempre con más o menos solemnidad se recordará a todos que la mejora de la Sociedad depende de un Maestro que, con sacrificio de su propia personalidad, va creando situaciones nuevas que dan lugar a un estado nuevo fabricado anónimamente por una vocación y un esfuerzo insuperable sin miras egoístas y considerando en todo caso el bien general y poniéndolo sobre el bien particular sin ninguna otra consideración.

El Maestro, la piedra angular de todo progreso es la figura más digna y representativa de la Sociedad y a su alrededor se forja toda una literatura de auténtica leyenda. El Maestro está muy acostumbrado a no recibir compensación por su esfuerzo y los peores locales son para él y las más regateadas consideraciones, si salvamos esta fiesta como consideración pública y reconocimiento social de su labor y el aliento necesario para que sin consideración a las piedras del camino, siga su marcha de superación y perfeccionamiento. Si el Maestro pusiera sobre toda otra consideración la parte negativa de asistencia social podía darse por terminada su entrega y finalizada la tarea de perfeccionamiento que le corresponde, pero con la mirada en todo lo alto, sabiéndose autor de esta doble naturaleza el Maestro sigue adelante sin cuidarse de las incomprensiones ni de las ingratitudes, tanto de los directamente beneficiarios como de las autoridades que lo debieran estimular y alentar.

Precisamente conocen nuestros lectores la reiteración conque "Escuela Española" defiende la posición del Maestro en esta época de reforma de la educación facilitando los medios para que el Maestro se adapte a las nuevas formas al mismo tiempo que defiende los derechos indiscutibles que le asisten y llama la atención sobre que esta reforma proyectada sea sobre la Sociedad entera y no sólo sobre el Maestro y que, partiendo de la realidad, no se olvide el valor tradicional del Maestro, muy superior a los simples cambios de nomenclatura. El Maestro está aquí y para considerar su labor y aprovechar su aptitud, antes que prepararlos para la nueva concepción de la educación hay que considerar lo que el Maestro ha hecho como base de partida de futuras marchas, y para conseguir esto no hay que preguntar a los Maestros, sino mirar esas Universidades con plétora de alumnos esos institutos insuficientes, esos colegios reconocidos que si tienen tantos alumnos es porque el Maestro amplió horizontes llevando de la mano hacia su perfeccionamiento a tantos jóvenes que antes integraban la masa amorfa.

## EN ESTE NUMERO:


COMBINACIONES EXTRAORDINARIAS DE NAVIDAD

SE CONVOCA EL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONCURSO DE EDUCACION ESPECIAL

AUTORIZACION DEL 6.º CURSO EXPERIMENTAL DE E. G. B.

# Las preguntas de estos días

## CONVOCATORIA DEL PRECONCURSO

Por resolución de 25 de octubre de 1971, que se inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del pasado 23 de noviembre, se señala plazo de solicitudes de reserva de vacantes para aquellos maestros que se encuentran en alguna de las situaciones que determina el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 ("B. O. del E." del 31). Esta reserva de plaza se conoce vulgarmente con el nombre de "Preconcurso", ya que todos los años se suele publicar en el "Boletín Oficial del Estado" unos días antes de aparecer la convocatoria del concurso general de traslados. Este año también ha sucedido así.

Quienes estén interesados en solicitar en este preconcurso y tengan derecho a hacerlo, pueden leer la pág. 1132 del número 1972 de ESCUELA ESPAÑOLA de fecha 24 de noviembre.

## LISTA PROVISIONAL DE LA PROMOCION 1971

En el "Boletín Oficial del Ministerio" de ayer, día 25, se inserta la resolución de 27 de octubre, por la que se inicia la publicación de la lista general única provisional de maestros y maestras aprobados en la oposición convocada por Orden de 24 de noviembre. El plazo de reclamaciones, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista, comenzará seguramente a partir del día 30 de noviembre y finalizará el día 17 de diciembre, ya que, según nuestras noticias, en el "Boletín del Ministerio" del próximo lunes día 29 se acabará de publicar la citada lista general.

Nosotros, hasta el momento, hemos publicado esta relación en los siguientes números:

1968, de fecha 10-11-71, del núm. 1 al 523.—1970, de fecha 17-11-71, del número 524 al 540.—1971, de fecha 19-11-71, del núm. 541 al 742.—1972, de fecha 24-11-71, del núm. 743 al 1244.

## CONVOCATORIA DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

Por fin, el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 24 de noviembre, inserta la Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre, por la que se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales.

El plazo de peticiones para los dos turnos, consorte y voluntario, será el de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el "Boletín Oficial del Ministerio", y dicha publicación no se producirá, como muy pronto, hasta mediados del próximo mes de diciembre.

La instancia solicitud se ajustará al modelo qeu sirvió en el pasado concurso, y se puede adquirir en Editorial Escuela Española, S. A., al precio de dos pesetas ejemplar. También al precio de dos pesetas se pueden adquirir las hojas de Servicios. Para facilitar su remisión aconsejamos a los maestros que tengan interés en recibir estos impresos, que envíen en sellos de correos el importe de los mismos, acompañando igualmente sobre franqueado para su remisión.

## CONCURSO PARA ESCUELAS DE HASTA 2.000 HABITANTES

En este mismo número, y formando parte de la convocatoria del concurso general de traslados, podrán ver nuestros lectores las bases que habrán de regir para cubrir las Escuelas en localidades de hasta 2.000 habitantes (véanse puntos 44 a 56), por lo que deberán conservar el presente número al objeto de poder cumplimentar en su momento los requisitos necesarios para participar en este concurso.

## ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONCURSO DE EDUCACION ESPECIAL

En el presente número, en el que van insertas varias disposiciones interesantes, también podrán ver otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso de educación especial, que, como se recordará, se publicó en el número 1961 de ESCUELA ESPAÑOLA de fecha 14 de octubre de 1971.

## ADJUDICACION DE PUNTOS EXTRAORDINARIOS PARA EL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

En la sección de disposiciones oficiales del número 1972, de fecha 24 de noviembre, hemos comenzado a publicar la adjudicación de puntos extraordinarios válidos para el próximo concurso de traslados. Esta adjudicación se continúa en el presente número, y esperamos finalizarla la próxima semana.

Como todavía no se ha publicado la adjudicación en el "Boletín Oficial del Ministerio", rogamos a los maestros que tengan que formular alguna reclamación que se abstengan de hacerla en tanto en cuanto nosotros no indiquemos a través de esta sección cuándo comienza el plazo legal de reclamaciones; de esa forma no se dificultará la labor administrativa.

Por otra parte, si nosotros podemos publicar estas adjudicaciones antes de que aparezcan en el "Boletín del Departamento", se debe exclusivamente a la colaboración que en todo momento nos presta, en beneficio de los maestros, la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica (antigua Sección de Provisión de Escuelas).

## RECURSOS ESTIMADOS

En el "Boletín Oficial del Ministerio" del pasado lunes 22 de noviembre se publican estimándose los recursos interpuestos por:

— Don Andrés Ventura Dionisio. Asunto: Adjudicación del concurso general de traslados convocado en octubre de 1970.

— Doña María Adela del Hoyo. Asunto: Concurso para cubrir plazas creadas en el Colegio Comarcal de Primera Enseñanza de Carrión de los Condes.

— Doña María del Carmen Rubio Carril. Asunto: Adjudicación del concurso general de traslados, convocado en octubre de 1969.

— Don José Ramón Lorenzo Fernández. Asunto. Reconocimiento, a efectos de trienios, del período en que permaneció suspenso de empleo y sueldo por depuración.

## RECURSO DESESTIMADO

En el mismo Boletín se publica, desestimándose, el interpuesto por don Francisco Torrero Tovar. Asunto: Adjudicación de vacantes del concurso convocado por 30 de octubre de 1970.

## NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PROVINCIALES

En el Consejo de Ministros celebrado bajo la presidencia del Jefe del Estado, el pasado día 19 de noviembre, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Nombramientos de delegados del Ministerio de Educación y Ciencia en las siguientes provincias:

Alava: D. Miguel Artazos Tame.
Granada: D. Antonio Cabrera Jiménez.
Orense: D. Félix López Rodríguez.
Palencia: D. José Carlos Gómez.
Pontevedra: D. Lucio Rafael Soto.
Tarragona: D. Alfonso Capitán Díaz.
Valladolid. D. Juan María Rodríguez Cardús.
Zamora: D. Andrés del Hazaz Molina.

## DIA DEL MAESTRO

La Jefatura Provincial del S. E. M. de Madrid organiza, con motivo del "DIA DEL MAESTRO", que se celebrará el sábado día 27, un programa de actos apretado por su contenido, y que resaltará la figura entrañable de San José de Calasanz.

A las diez de la mañana será oficiada la santa misa en la iglesia de los Padres Escolapios de San Antón, calle Hortaleza, 63, hasta aprovechar las horas del día con una serie de homenajes, comida, conferencias, conciertos y films que se proyectarán a lo largo de la jornada.

Aquellas personas que deseen asistir a la conmemoración deberán dirigirse, a primera hora de la mañana, a la calle Hortaleza, 63, donde podrán enterarse de los actos que se desarrollarán durante el día para reconocimiento de la figura del maestro.

## COMBINACIONES EXTRAORDINARIAS DE NAVIDAD, CON LOTERIA AUTENTICA Y OPCION A UNA MAQUINA DE ESCRIBIR, UN MAGNETOFONO Y UN PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS

Insertamos las combinaciones extraordinarias que regirán este año, y a las que se pueden acoger todos los suscriptores que lo deseen.

Como la mayor parte de las suscripciones finalizan en 31 de diciembre del presente año, esto no es obstáculo para abonar su suscripción en estas tradicionales fechas, puesto que la fecha real que servirá de punto de partida para el cómputo del período correspondiente no empezará a contar hasta el día 1 de enero de 1972.

También, y para aclarar las dudas que pudieran suscitarse, principalmente para aquellos de nuestros suscriptores que nunca se hayan acogido a este sistema de pago, incluimos a continuación unas recomendaciones, que les rogamos lean detenidamente para facilitar nuestro trabajo. También quedamos a su disposición para cuantas consultas deseen hacernos al respecto.

En otro lugar de este número publicamos el catálogo de nuestras publicaciones, y que pueden elegirse para completar el importe de los libros que con la suscripción se regalan.

## UTILICE GIRO PARA ABONAR SU SUSCRIPCION

Rogamos a aquellos de nuestros suscriptores que, para acogerse a las combinaciones extraordinarias de Navidad, nos envíen Giro y hagan constar con toda claridad, en el lugar destinado a "texto", la combinación que escogen y los libros que eligen, con lo cual no es necesario que escriban una carta aparte. Es preciso que no olviden tampoco indicar, con letras de imprenta, en el lugar que indica "Remitente", su nombre completo y su dirección.

Es preferible utilizar el Giro postal, porque no sólo evita las molestias de escribir una carta, sino que economiza los gastos de Reembolso, que ascienden a dieciocho pesetas.

### OBSEQUIOS DE ESCUELA ESPAÑOLA:

### UNA MAQUINA DE ESCRIBIR, UN MAGNETOFONO "CASSETTE" Y UN PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS

Independientemente de la Lotería Nacional que se regala, los suscriptores que se acogen a las combinaciones este año tendrán opción a una máquina de escribir portátil (primer premio), un magnetófono "cassette" (segundo premio) y un proyector de diapositivas (tercer premio). Para tener derecho a los números correspondientes para este sorteo, basta con que abonen cualquiera de las tres combinaciones anunciadas, ya que al pie del recibo que se envía se consignan. Aquel número que coincida con el primer premio de la Lotería Nacional será el que reciba el primer premio. Igual coincidencia para los que posean los números que correspondan con el segundo y tercer premio de la Lotería Nacional.

## Números de lotería adquiridos

# 21.381

# 37.205

### LOS ENVIOS DE LAS COMBINACIONES

**Escriban antes del día 16 de diciembre**

Hemos de advertir que si en los tiempos normales contestamos a vuelta de correo a todos los pedidos, en esta época, en que el trabajo se acumula por los varios millares de suscriptores que se acogen a las combinaciones de suscripción, es inevitable que entre la fecha del pedido y la del envío del paquete correspondiente transcurran unos cuantos días. Precisamente por esta causa hemos fijado como último día para acogerse a las combinaciones el 16 de diciembre, aun cuando el sorteo de Navidad no se celebra hasta seis días después: el 22 de diciembre.

Así, pues, rogamos a nuestros suscriptores no duden de que con tiempo suficiente recibirán su pedido de combinaciones.

# disposiciones oficiales

## EXAMENES EXTRAORDINARIOS

*LUNES 22 de noviembre de 1971*

*ORDEN de 15 de noviembre de 1971 sobre convocatorias extraordinarias de pruebas de madurez del curso Preuniversitario y de grado superior de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose autorizado en los tres últimos años académicos una convocatoria extraordinaria de pruebas de madurez del curso Preuniversitario y de grado superior de Bachillerato, en los meses de enero y febrero, y en atención a las peticiones que se han formulado por los interesados,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Convocar pruebas de grado superior del Bachillerato General y del Bachillerato Técnico que tendrán lugar en el mes de enero del próximo año y en las fechas que se señalen. A estas pruebas podrán presentarse los alumnos que cumplan las mismas condiciones académicas que se exigen para las convocatorias de junio y septiembre.

2.° Convocar igualmente pruebas de madurez del curso Preuniversitario, que tendrán lugar en el mes de febrero de 1972, en las fechas que oportunamente se indiquen. A estas pruebas podrán presentarse los alumnos que se encuentren en las mismas condiciones académicas exigidas en las convocatorias ordinarias.

3.° Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que disponga lo necesario, a fin de que los alumnos a quienes falte por aprobar una o dos asignaturas del curso Preuniversitario o de cualquier otro curso para completar las que comprende el Bachillerato Superior, General o Técnico, puedan examinarse de las mismas en fecha previa a la convocatoria. Asimismo se autorizan exámenes de los alumnos libres a quienes falten una o dos asignaturas para terminar el Bachillerato Elemental y realizar, posteriormente, la prueba de conjunto.

4.° Por las Direcciones Generales correspondientes se dictarán las normas que regulen estas convocatorias extraordinarias de los meses de enero y febrero de 1972.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 15 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Universidades e Investigación y Ordenación Educativa.

(*B. O. E. de 22 de noviembre*)

## EXAMENES EXTRAORDINARIOS

*LUNES 22 de noviembre de 1971*

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre convocatoria extraordinaria de examen de alumnos de enseñanza libre que tengan pendiente una o dos asignaturas.*

En uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial del día de la fecha y para su cumplimiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Se establece una convocatoria extraordinaria para que puedan rendir exámenes en el próximo mes de diciembre los alumnos de enseñanza libre que tengan pendientes una o dos asignaturas para completar los estudios del curso Preuniversitario, del Bachillerato Técnico y del General, así como de las modalidades de secciones filiales y estudios nocturnos de este último.

2.° La inscripción de matrícula se efectuará en los Institutos donde obre el expediente del interesado y dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». La tasa de derechos de esta matrícula será la indicada para la convocatoria ordinaria de enseñanza libre.

3.° Los exámenes para estas asignaturas tendrán lugar en los días 9, 10 y 11 del mes de diciembre y con el horario que cada Instituto anuncie oportunamente.

4.° Los alumnos que en esta convocatoria extraordinaria aprueben todas las asignaturas del Bachillerato Superior sólo podrán matricularse durante este curso en las respectivas pruebas de grado, en la inteligencia de que no podrán hacerlo en el curso Preuniversitario, por haber quedado extinguido y estar autorizados solamente exámenes libres para los que tengan algunas asignaturas pendientes, ni tampoco podrán incorporarse al curso de Orientación Universitaria por impedírselo el sistema de evaluación continua por el que se rige.

5.° Se establece, asimismo, convocatoria extraordinaria de pruebas de conjunto y pruebas de grado superior del Bachillerato General y Técnico.

6.° Podrán concurrir a esta convocatoria los alumnos que tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas del grado a que correspondan.

7.° La inscripción para estas pruebas se realizará en los Institutos donde obre el expediente del interesado, en los siguientes plazos: Alumnos repetidores de pruebas de conjunto o de grado, durante el mes de noviembre; alumnos que se inscriben por primera vez, del 13 al 20 de diciembre, ambos inclusive. La mencionada inscripción sólo es válida para esta convocatoria extraordinaria. Los exámenes darán comienzo el día 10 de enero de 1972 en las ciudades y locales que determine esta Dirección General.

8.° Para la prueba de conjunto serán de aplicación la Orden de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y para las de grado superior las instrucciones aprobadas por Ordenes de 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo) y 21 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo).

9.° Los Directores de los Institutos comunicarán, antes del 5 de diciembre, al Inspector-Jefe de su distrito el número de alumnos inscritos en cada prueba y en asignaturas pendientes. Asimismo el día 23 de diciembre confirmarán el número total de matriculados.

Las Secretarías de cada Instituto confeccionarán, por triplicado, las listas de los alumnos inscritos, con indicación, en su caso, de la puntuación obtenida en los grupos que tuvieren aprobados y de la puntuación media que figure en el Libro de Calificación Escolar correspondiente al grupo o grupos que tuvieren pendientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1971.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Subdirector general de Planes y Programas de Estudio.

(*B. O. E. de 22 de noviembre*)

## AUTORIZACION PARA IMPARTIR 6.° CURSO DE E. G. B.

*MARTES 23 de noviembre de 1971*

*ORDEN de 25 de octubre de 1971 por la que se autoriza a impartir, con carácter de ensayo y experimentación, el sexto curso de Educación General Básica durante el curso académico 1971-72 a los Centros que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruídos a efectos de autorización para impartir, con carácter de ensayo y experimentación, las enseñanzas del sexto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1971-72.

Considerando que a los expedientes se acompañan informes favorables emitidos por las Inspecciones Técnicas de Educación, Consejos Asesores de las Delegaciones del Departamento e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia por contar con profesorado y medios materiales adecuados y compromiso de ajustarse a las orientaciones y normas pedagógicas que sean dictadas por el Ministerio.

Vistos los artículos 54-4 de la Ley General de Educación, primero 1-2-1 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto de 1970; Orden de 30 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), y Resolución de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros docentes que a continuación se indican la implantación, con carácter experimental, del sexto curso de Educación General Básica durante el presente año académico:

*Provincia de Alava*

Colegio Nacional «Olarizu Adurza», Vitoria.
Colegio Nacional «Divino Maestro», Vitoria.
Colegio Nacional «Reyes Católicos» y «Zaramaga», Vitoria.
Colegio Nacional «Luis Eusebio», Abechucho (Vitoria).
Colegio Nacional «Samaniego», Vitoria.

*Provincia de Alicante*

Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Angeles», Alicante.
Colegio Nacional mixto «Eloy Coloma», Jijona (Alicante).
Colegio Nacional «Virgen de la Salud», Elda (Alicante).

*Provincia de Baleares*

Colegio no estatal «Santo Tomás de Aquino» y Liceo «Santa Teresa de Jesús», Inca (Baleares).

*Provincia de Barcelona*

Colegio Nacional «Presidente Kennedy», Sabadell (Barcelona).
Colegio Nacional mixto «Ons y de Prat» (Consejo Escolar Primario Caja de Ahorros). Manresa (Barcelona).
Colegio Nacional de Sitges (Barcelona).
Colegio Nacional «Francisco Franco», Barcelona.
Colegio Nacional «San Pío X», Barcelona.
Colegio Nacional «Reyes Católicos», Barcelona.
Colegio no estatal «Escuela Heura», Barcelona.
Colegio no estatal «Cooperativa Escolar Vilarnau», San Sadurní de Noya (Barcelona).

*Provincia de Burgos*

Colegio «Cristo Rey», Miranda de Ebro (Burgos).
Colegio Nacional mixto «Cervantes», Miranda de Ebro (Burgos).
Colegio Nacional «Hispano Argentino», Burgos.
Colegio Nacional de niñas «Generalísimo Franco», Burgos.
Colegio Nacional de niños «Generalísimo Franco», Burgos.
Colegio Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», Burgos.
Colegio Nacional mixto «Los Vadillos», Burgos.

*Provincia de Castellón*

Colegio Nacional «San Sebastián», Vinaroz (Castellón).
Colegio Nacional de Chivert (Castellón).
Colegio Nacional «Mártires del Magisterio», Castellón.

*Provincia de Huesca*

Colegio Nacional de Prácticas «Pedro I de Aragón», Huesca
Colegio Nacional «Pío XII», Huesca.
Agrupación Escolar mixta «San Juan de la Peña», Jaca (Huesca).

*Provincia de Navarra*

Colegio Nacional «Cardenal Ilundaín», Pamplona.
Colegio Nacional «María Ana Sanz», Pamplona.
Colegio no estatal «Regina Pacis», Burlada (Navarra).
Colegio femenino dependiente del Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», Pamplona.
Escuela Comarcal de Leiza (Navarra).
Colegio Nacional de Estella (Navarra).
Colegio Nacional «Víctor Pradera», Pamplona.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de Lourdes», Tudela (Navarra).
Colegio femenino dependiente del Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», Poblado «Potasas de Navarra», Beriaín (Navarra).
Colegio Nacional «Federico Mayo», Pamplona.

*Provincia de Las Palmas de Gran Canaria*

Escuela Graduada mixta de Agaeta (Las Palmas).
Colegio Nacional de Prácticas femenino de la Escuela Normal de Las Palmas.
Colegio Nacional de Prácticas masculino de la Escuela Normal de Las Palmas.
Colegio Nacional «29 de Abril», Las Palmas.
Colegio Nacional «La Goleta», Arucas (Las Palmas).
Colegio Nacional «Calvo Sotelo», Las Palmas.
Colegio Nacional mixto «Santa Catalina», Las Palmas.
Colegio Nacional «Generalísimo Franco», Arucas (Las Palmas).
Escuela Graduada mixta «Martín Cobos», Firgas (Las Palmas).
Colegio Nacional «San Roque», Las Palmas.
Colegio Nacional de Ingenio (Las Palmas).


# OPOSICIONES AL MAGISTERIO

## PRUEBAS OBJETIVAS

Tengan los opositores en cuenta que las pruebas objetivas tienen que ser de elección múltiple y que para el mejor aprovechamiento han de contar con CLAVE INCORPORADA.

**Volumen LETRAS... 395 Ptas.**
**Volumen CIENCIAS. 395 Ptas.**

Siguiendo el programa para estas oposiciones publicado por el Boletín Oficial del Ministerio de E. y C.
Enviamos Didácticas Especiales (260) y Ciencias de la Educación (325) editados por ESCUELA ESPAÑOLA.

**Pedidos y consultas a:**

**CENTRO DE ESTUDIOS ARJE**
**Recoletos, 4 - Madrid (1)**


*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Colegios Nacionales masculino y femenino «San Luis Gonzaga», Taco, Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
Colegio Nacional femenino «25 de Julio», Santa Cruz de Tenerife.
Colegio Nacional masculino «25 de Julio», Santa Cruz de Tenerife.
Colegio Nacional «Sector Sur», Santa Cruz de Tenerife.
Colegio no estatal «Academia Hispana», Santa Cruz de Tenerife.
Agrupación Escolar mixta «La Guancha», Santa Cruz de Tenerife.
Colegio Nacional «Sector Este», Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife).

*Provincia de Santander*

Colegio Nacional de Prácticas femenino de la Escuela Normal, Santander.
Colegio Nacional de Prácticas masculino de la Escuela Normal, Santander.
Colegio Nacional mixto «Ramón Pelayo», Santander.
Colegio Nacional «Cervantes», Torrelavega (Santander).

*Provincia de Soria*

Colegio Nacional «Diego Laínez», Almazán (Soria).

*Provincia de Valencia*

Colegio Nacional «San José de Calasanz», Valencia.
Escuela Graduada «La Punta», Valencia.
Agrupación Escolar mixta «Ballester Fandos», Valencia.
Colegio Nacional «Virgen de la Fuensanta», Valencia.
Colegio Nacional «Gaspar Gil Polo», Valencia.
Colegio Nacional «Jesús Posada Cacho», Chirivella (Valencia).
Colegio Nacional de niños «San Ignacio de Loyola», Picasent (Valencia).
Colegio Nacional «Virgen de Vallivana», Picasent (Valencia).
Grupo Escolar mixto «Antonio Rueda y Sánchez Malo», Alcócer (Valencia).
Centro de Orientación de Universidades Laborales, Cheste (Valencia).
Escuelas Graduadas «José Antonio Girón» (Consejo Escolar Primario Unión Naval de Levante), Malvarrosa (Valencia).
Agrupación Escolar mixta «El Castillo», Albalat de Sorella (Valencia).
Colegio Nacional «Rodríguez Fornos», Valencia.
Colegio Nacional de Benetúser (Valencia).
Colegio del Consejo Escolar Primario «San José», Valencia.
Colegio Nacional de Prácticas femenino «Ausias March», Valencia.
Colegio Nacional «Pío XII», Meliana (Valencia).
Colegio Nacional mixto «Isidro Girant», Ayora (Valencia).
Colegio Nacional «Cervantes», Bétera (Valencia).
Colegio Nacional «Torrefiel», Valencia.
Colegio Nacional «Virgen del Rosario», Torrente (Valencia).
Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de los Desamparados», Nazaret (Valencia).
Colegio no estatal «Pureza de María», Onteniente (Valencia)
Colegio Nacional «Santa Bárbara», Benifayó (Valencia).
Colegio Nacional «Isidoro Llorente», Valencia.

*Provincia de Valladolid*

Colegio Nacional mixto «Cristo Rey », Valladolid.
Colegio Nacional mixto «Isabel la Católica», Valladolid.
Colegio Nacional «Sagrada Familia», Valladolid.
Colegio Nacional de niños «San Fernando», Valladolid.
Colegio Nacional «José Zorrilla», Valladolid.
Agrupación Escolar mixta «Gonzalo de Córdoba», Valladolid.
Colegio Nacional «Miguel de Cervantes», Valladolid.
Colegio Nacional mixto «Macías Picavea», Valladolid.
Colegio Nacional «Constanza Martín», Valladolid.

*Provincia de Vizcaya*

Colegio no estatal de «Gaztelueta», Lejona (Vizcaya).

*Provincia de Zaragoza*

Colegio no estatal «Sagrado Corazón», Zaragoza.
Colegio Nacional «Salvador Minguijón», Calatayud (Zaragoza).

Segundo.—La Inspección Técnica del Departamento cuidará muy especialmente la orientación y supervisión de los Centros autorizados para impartir el sexto curso con carácter de ensayo y experimentación, informando periódicamente de su funcionamiento a la Dirección General de Ordenación Educativa y al Instituto de Ciencias de la Educación respectivo.

Tercero.—De acuerdo con el artículo noveno del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, los estudios realizados a título experimental tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los que se hubieran verificado sin tal carácter.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

# CONVOCATORIA DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS



*RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales.*

Para cubrir en propiedad las vacantes existentes en Escuelas nacionales de régimen ordinario resultas del pasado concurso general de traslados, más las producidas hasta el 1 de septiembre del año en curso en localidades de censo superior a dos mil habitantes por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio, así como las vacantes de Escuelas de Patronato cuyos Consejos Escolares no hubiesen realizado propuesta alguna para desempeñarlas antes del 30 de junio último, debe convocarse el concurso previsto en el artículo octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Asimismo, y para cubrir en propiedad las vacantes existentes en localidades de censo hasta dos mil habitantes, procede dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1557/1967 bis, de 6 de julio.

En su virtud,

Esta Dirección General ha dispuesto:

I.—*Convocatoria*

1.° Se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales que corresponden a este medio.

2.° El concurso constará de dos partes:

A) Para Escuelas en localidades de censo superior a 2.000 habitantes.

B) Para Escuelas de localidades de censo hasta 2.000 habitantes.

3.° No podrán solicitar cambio de destino en este concurso, en cualquiera de sus dos partes, los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente. Tampoco podrán participar en este concurso los Maestros que, siendo ya propietarios definitivos, obtuvieron destino por concurso, conforme al Decreto de 6 de julio de 1967, en localidades de censo de hasta 2.000 habitantes, en tanto no cumplan los seis cursos de permanencia en el mismo destino a que quedaron condicionados quienes voluntariamente lo alcanzaron.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que los concursantes aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1971, excepto cuando se trate de concursantes a Escuelas en localidades de hasta 2.000 habitantes producidas con posterioridad al 1 de septiembre del año en curso, en cuyo caso bastará con que esas condiciones y méritos se cumplan y acrediten en el momento de formalizar la petición.

GESTORIA ADMINISTRATIVA

E. LOPEZ NAVARRO

Licenciado en Derecho

Tramita expedientes en el Ministerio y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Atiende especialmente a maestros en cualquier gestión que se le encomiende. Obtiene documentos del Registro Civil en toda España. Redacta instancias y presenta documentación en concursos y oposiciones

UTILICENOS UNA VEZ...

Batalla del Salado, 3.—MADRID.—Tel. 239 76 26

záfer

NICASIO GALLEGO 15 MADRID-10

JOYERIA

ULTIMAS CREACIONES EN PULSERAS · RELOJES

JOYA · SORTIJA · MEDALLAS Y COLLARES PERLAS

RELOJERIA

OMEGA · ZENITH · LONGINES · CYMA · CERTINA · ZAFER Y TODAS LAS MARCAS DE PRESTIGIO

CONTADO Y PLAZOS

AL MAGISTERIO DESCUENTOS ESPECIALES

A) CONCURSO PARA ESCUELAS DE LOCALIDADES DE CENSO SUPERIOR A DOS MIL HABITANTES

II.—*Turnos*

4.° El concurso constará de dos turnos:

a) Consortes.
b) Voluntario.

Para la distribución de las vacantes por estos turnos se cumplirán las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta la rotación de los turnos de los concursos anteriores, iniciada en 1948.

III.—*Turno de consortes*

5.° Por turno de consortes podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952.

Las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

6.° La reunión de los Maestros consortes puede verificarse en cualquiera de las localidades o Ayuntamientos en que sirva el otro cónyuge, siendo indispensable para poder solicitar la justificación, por declaración del Maestro solicitante, de que no han hecho uso de este derecho con carácter definitivo durante su vida profesional, a no ser que se hallen comprendidos en alguno de los casos previstos en el apartado tercero del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, y de que el cónyuge que sirve en localidad o término municipal que se solicita, caso de pertenecer al Cuerpo del Magisterio, no participa en este concurso.

7.° De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes los Maestros que sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la Escuela fuese de las de provisión especial, relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

8.° Los que concursen por el turno de consortes pueden, además, hacerlo por el voluntario, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto.

9.° Los que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos: Certificación de matrimonio, acta de nacimiento y fe de vida de cada uno de los hijos menores de veintiún años no emancipados. Estos documentos podrán sustituirse por copia del Libro de Familia correspondiente, compulsada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que tramite la petición.

Los cónyuges de Maestro nacional, además de los anteriores documentos, acompañarán hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1971. Los que soliciten como comprendidos en los apartados b), c), d), e) y f) del artículo primero del Decreto de 18 de octubre de 1957, presentarán hoja de servicios del concursante, certificada y cerrada en 1 de septiembre último, y certificación del cargo que sirve su cónyuge, en la que conste la fecha de posesión, carácter con que lo desempeña, y si forma parte de la plantilla del Cuerpo a que corresponda. Los del epígrafe c) habrán de expresar en esta certificación el sueldo que perciben sus cónyuges con cargo al Presupuesto General del Estado, y los del epígrafe e) acreditarán que sus cónyuges llevan dos años de servicios efectivos, como mínimo, en los cargos que ocupan.

Los comprendidos en el apartado g) acompañarán hoja de servicios del solicitante, certificada en igual fecha que los anteriores, y copia compulsada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación o Ayuntamiento.

Los que utilicen este turno de consortes por segunda vez unirán a su petición, además de los documentos exigidos, copia del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento o copia de la Orden por virtud de la cual hubiesen sido separados sin la voluntad de los interesados.

Asimismo acompañarán todos los peticionarios declaración jurada en la que conste el tiempo que, por razón de los destinos servidos, han vivido separados ambos cónyuges, no computándose a estos efectos los servicios en el término municipal en que reside el cónyuge, aun cuando fuese con carácter provisional, ni el tiempo en que hayan podido permanecer ausentes de su Escuela por licencia de asuntos propios. En esta misma declaración se acreditarán las circunstancias señaladas en el número 6 de la convocatoria.

IV.—*Turno voluntario*

10. Por el turno voluntario podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo noveno del Decreto de 18 de octubre de 1957.

11. En este turno existirán los tres grupos señalados en el

*(Sigue en la página 1146.)*

# CURSO DE ACTUALIZACION DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA PARA EL MAGISTERIO CON ESTUDIO ESPECIAL DEL QUINTO CURSO.

## Siguen opinando nuestros queridos compañeros sobre los beneficios que les reporta nuestro CURSO DE ACTUALIZACION para su diario quehacer.

MARIA PATROCINIO GARCIA LOPEZ. Alumno número 3.453. Pobladura de Fontecha (León).

"He de reconocer que, con este curso, estoy viendo claro cosas que no entendía. Gracias."

DIMAS PEREZ VEGA. Alumno número 2.473. Mugia (La Coruña).

"Estoy plenamente satisfecho del Curso, después de él me siento más seguro en mi vocación docente, más amante de ella y completamente informado de todas las innovaciones."

VICENTE MARTINEZ ROMAGUERA. Alumno número 3.521. Valencia.

"Por correspondencia se pueden repasar los temas, mientras que en los cursos de asistencia personal no ocurre así."

FELIX J. AVILA PEREZ. Alumno número 3.523. Placencia de las Armas (Guipúzcoa).

"Mi más sincera gratitud por la organización de este Cursillo de Actualización. Bien planificado y bien redactados sus temas. Le estoy haciendo con mucha ilusión. Ahora me estoy enterando de lo que pretende la reforma educativa."

JOSE MARIA BALLESTEROS PARRA. Alumno número 3.608. Vara del Rey (Cuenca).

"Los temas vienen muy bien expuestos, son concisos, van al grano y son de gran utilidad para todo el que quiere estar al día sobre cuestiones de Educación General Básica."

DECOROSO M. DIAZ TEJERA. Alumno número 3.065. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

"Considero que está bien orientado y puede ayudar mucho a los Profesionales, al mismo tiempo nos estimula en el conocimiento de la nueva Ley de Educación General Básica."

MARIA DEL CARMEN FEITO ALVAREZ. Alumno número 2.053. Tineo (Oviedo).

"Están en general muy claros y comprensibles."

CONSUELO LOPEZ MINGUEZ. Alumno número 3.231. Villafranca del C. (Teruel).

"El curso, cada vez que voy estudiándolo, le encuentro maravilloso. De no ser por él, muchas de las nuevas modalidades seguiríamos ignorándolas; por lo que le encuentro ameno e instructivo."

JUAN LUIS GARCIA REYERO. Alumno número 3.339. Alar del Rey (Palencia).

"He realizado muchos Cursos por correspondencia (Idiomas, música "C.C.C.", delineante "CEAC" y filosofía y letras "S.E.U." y por ello tengo bastante experiencia en este tipo de enseñanza. Por su estructura le considero muy ameno, profundo y de gran utilidad para el profesorado de Básica, que necesita adaptarse a las nuevas directrices de la Nueva Ley de Enseñanza."

PRIMITIVO BUENCUERPO. Alumno número 2.575. Madrid.

"Como he estado realizando unos Cursillos que a todos los Maestros Nacionales de E.G.B. de quinto Nivel nos ordenaron hacer, he estado muy sobrecargado de trabajo. Para estos cursillos me han sido de gran utilidad el desarrollo de los temas de este Curso de Actualización por correspondencia que he hecho con ustedes. Es gran satisfacción para mí el podérselo comunicar así y les felicito por su preparación."

MARIA JOSE JUSTE ONCINS. Alumno número 3.448. Abella de la C. (Lérida).

"Me parece muy bueno lo que conozco de este curso. Creo va a ayudarme, y de hecho ha sido así, pues orienta y ayuda a comprender mejor mi misión con sus innovaciones."

JUAN J. RICO VAZQUEZ. Alumno número 2.392. Jubia (El Ferrol del Caudillo).

"Hemos tenido una reunión hace pocos días unos cuantos maestros de E.G.B., y he podido comprobar lo mucho que yo sé, lo enterado que estoy con respecto a los demás en relación a la nueva Ley; conocimientos adquiridos gracias al Curso de Actualización que tan extraordinariamente, bajo mi modesto punto de vista, ha desarrollado."

MERCEDES LUCIO FUENTES. Alumno número 3.602. Santed (Zaragoza).

"Concretamente en mi caso, lo encuentro extraordinario, ya que me encuentro en un pueblo pequeño y un poco aislado."

MARIA DOLORES BARRETO. Alumno número 2.765. Guatiza-Lanzarote (Las Palmas).

"Lo encuentro bastante bueno."

JULIO MARTIN MARTIN. Alumno número 2.803. Azcoitia (Guipúzcoa).

"En líneas generales es completísimo."

FLORA DE FELIPE GARCIA. Alumno número 2.506. La Matanza (Tenerife).

"Creo están tratados todos los aspectos fundamentales de la Nueva Ley."

ASCENSION MORALES. Alumno número 2.645. Lérida.

"Toca de un modo general todos los temas."

MARIA RITA PIRIZ. Alumno número 2.149. Olivenza (Badajoz).

"Sólo me queda agradecer a ustedes la buena idea que han tenido en proporcionar a los maestros españoles la solución del problema de la nueva enseñanza con este curso actualizado."

CELESTINO ARNAIZ GARCIA. Alumno número 2.576. Bilbao (Vizcaya).

"Muy práctico para los que ejercemos."

**Aprovechamos también para dar las gracias a los numerosos alumnos que nos estimulan con su reconocimiento y ánimo para seguir en nuestra labor de actualización.**

Cada tema de la preparación va con sus correspondientes guías de estudio, fichas de las principales ideas, ejercicios prácticos variados para la aplicación de los conocimientos impartidos y la posibilidad de toda clase de consultas.

*Colabora con el curso profesorado universitario, y al final de él, a quienes cumplimenten satisfactoriamente la prueba examen, se les concederá un diploma.*

Para solicitar la inscripción, rellene el boletín adjunto y envíelo al **CENTRO DE ESTUDIOS ÁCADEMICOS. Alcalá, 20. Apartado 4.104. MADRID.**

## CENTRO DE ESTUDIOS ACADEMICOS

*Autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.*

*Miembro del E. H. S. C. (Consejo Europeo de Estudios por Correspondencia) y del I. C. C. E. (Consejo Internacional de Estudios por Correspondencia).*

Sírvase inscribirme en el curso por correspondencia que señalo a continuación (indique con una X la modalidad que prefiera) de ACTUALIZACION PROFESIONAL DEL MAGISTERIO.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Duración | SEIS | meses de | 295 pesetas mensuales. |
| Duración | CUATRO | meses de | 445 pesetas mensuales. |
| Duración | TRES | meses de | 590 pesetas mensuales. |
| Duración | DOS | meses de | 885 pesetas mensuales. |
| Duración | UN | mes de | 1.770 pesetas mensuales. |

Nombre: D. .....

Calle o plaza: .....

Población: ..... Provincia: .....

**CENTRO DE ESTUDIOS ACADEMICOS**
**Alcalá, 20. Apartado 4.104. MADRID**

# PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ESCUELA ESPAÑOLA

MINI CASSETE
EL 3302
Magnetófono portátil: ligero, sencillo y completo.

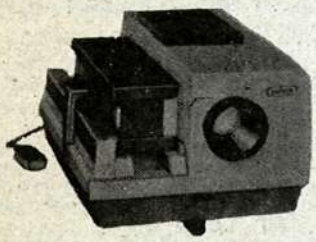

**PARA AQUELLOS DE NUESTROS SUSCRIPTORES QUE SE ACOJAN A LAS COMBINACIONES EXTRAORDINARIAS DE NAVIDAD**

## OBSEQUIOS EXTRAORDINARIOS

**Independiente de la Lotería Nacional que se regala, los suscriptores que se acogen a las combinaciones, este año tendrán opción a una máquina de escribir portátil, un magnetófono de cassette "Philips" y un proyector de diapositivas.**

**Para tener derecho a los números correspondientes para este sorteo es suficiente que los suscriptores abonen cualquiera de las tres combinaciones anunciadas, ya que al pie de todas y cada una de las facturas que con ocasión de estas combinaciones se envían se hacen figurar. Aquel número que coincida con el primer premio de la Lotería Nacional será el favorecido con la máquina de escribir portátil, el número que coincida con el segundo premio de la lotería de Navidad será favorecido con el magnetófono, y por último, el número que coincida con el tercer premio será obsequiado con el proyector de diapositivas.**

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

**A través de las combinaciones extraordinarias de Navidad**

Don (nombre y dos apellidos) .....

Calle .....

Localidad .....

Provincia .....

Desea suscribirse a "ESCUELA ESPAÑOLA" haciendo uso de las combinaciones especiales de Navidad, de las que ha escogido la que marca con una "X".

☐ Año (seiscientas pesetas en metálico).

☐ Año (cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas en metálico).

☐ Semestre (doscientas ochenta pesetas en metálico).

Los libros que deseo recibir son los siguientes (sólo se pueden pedir los incluidos en el catálogo general de ESCUELA ESPAÑOLA, y cuya lista se reproduce en este mismo número)

.....

.....

.....

Su importe lo abono por giro postal núm. .....

O contra reembolso ( ) (en este caso el importe se ve aumentado por los gastos de reembolso, por un total de dieciocho pesetas).—Táchese lo que no interesa.

POR
600 ptas.
en metálico

AHORRE DINERO
Pague 600 ptas. por lo que vale 840 ptas. y participe en el sorteo de regalos extraordinarios

# UN AÑO DE SUSCRIPCION

**CUATROCIENTAS Pesetas en LIBROS**

## UN ALMANAQUE ESCOLAR PARA 1972

(Su precio: 60 pesetas)

**Treinta pesetas en LOTERIA NACIONAL**

(Sorteo de Navidad, 15 pesetas en cada número)

DIEZ NUMEROS
PARA EL SORTEO DE REGALOS EXTRAORDINARIOS DE ESCUELA ESPAÑOLA

---

POR
455 ptas.
en metálico

AHORRE DINERO

Pague 455 ptas. por lo que vale 605 ptas. y participe en el sorteo de regalos extraordinarios

# UN AÑO DE SUSCRIPCION

**CIENTO SETENTA Y CINCO PTS.**

EN LIBROS DE NUESTRO FONDO

## UN ALMANAQUE ESCOLAR PARA 1972

(Su precio: 60 pesetas)

**VEINTE PESETAS DE LOTERIA NACIONAL**

(Sorteo de Navidad, 10 pesetas en cada número)

OCHO NUMEROS
PARA EL SORTEO DE REGALOS EXTRAORDINARIOS DE ESCUELA ESPAÑOLA

---

POR
280 ptas.
en metálico

AHORRE DINERO

Pague 280 ptas. por lo que vale 370 ptas. y participe en el sorteo de regalos extraordinarios

# SEIS MESES DE SUSCRIPCION

CIEN PESETAS EN LIBROS
de nuestro fondo

UN ALMANAQUE ESCOLAR PARA 1972
(su precio: 60 ptas.)

DIEZ PESETAS EN LOTERIA
(cinco en cada número)

Cuatro números para el sorteo de regalos extraordinarios de ESCUELA ESPAÑOLA

artículo 68 del Estatuto del Magisterio. Por el grupo segundo solicitarán los comprendidos en el epígrafe f) del artículo segundo del citado Decreto de 18 de octubre de 1957, de no haber obtenido destino por este procedimiento; y por el grupo tercero, si tampoco hubiesen alcanzado plaza por dicho medio, solicitarán los comprendidos en los apartados e)—si hubieran cesado en aquellas situaciones y estuviesen prestando servicios provisionales en España—y g) del citado precepto, comprendiendo este último los Maestros reingresados que sirvan destino con carácter provisional.

La preferencia exclusiva para obtener plaza por el turno voluntario vendrá determinada por la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto (Decreto de 18 de marzo de 1952). Los empates los decidirá la mayor antigüedad en el Cuerpo, por lo que se hará constar en la solicitud la promoción a que pertenecen y número asignado en la lista general de la misma.

Los servicios del epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto prestados en Escuelas clasificadas como rurales se calificarán dobles desde la fecha de 1 de julio de 1949 si el interesado estuviese ya entonces sirviendo en Escuelas de esta clase. Esta doble calificación del apartado a) sólo se computará cuando el Maestro solicite en el concurso como titular de Escuela rural.

12. Conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto, los Maestros que concurran desde el primer destino en propiedad definitiva tienen derecho a que se les acumulen los servicios prestados con carácter provisional con anterioridad a aquel destino, siempre que éstos se hubiesen realizado a partir de 17 de enero de 1948, fecha en que entró en vigor el Estatuto del Magisterio. Los servicios provisionales prestados con anterioridad a la citada fecha no son acumulables por no tener efectos retroactivos el citado artículo 40.

De igual forma, los que concurran desde Escuela obtenida en virtud de concurso al que hubieron de acudir con carácter forzoso por habérseles suprimido la Escuela de que fueran propietarios definitivos, tendrán derecho a que se les acumulen como prestados en la Escuela desde la que solicitan, los servicios que acreditasen en la que se les suprimió, más los provisionales prestados hasta obtener la actual Escuela por concurso.

13. Los Maestros de los grupos segundo y tercero del turno voluntario no precisarán tiempo mínimo de servicios para poder concursar, y dada la obligatoriedad que tienen de hacerlo —excepto los que concursen desde la situación de excedencia—, en caso de que no soliciten o no les corresponda ninguna de las plazas que figuren en sus peticiones, serán destinados libremente. Esta situación administrativa obliga a concursar a todos los que han pasado a ella dentro del plazo que se señale para la presentación de peticiones, incluso a los reingresados que sirven destino provisional, conforme determina la Orden de 1 de febrero de 1958.

Para la debida identificación de los expedientes de estos Maestros obligados a tomar parte en el concurso con carácter forzoso, incluso los excedentes ya reingresados y con destino provisional, las Delegaciones Provinciales cruzarán tales instancias con una doble raya azul, con separación de dos centímetros, del ángulo superior derecho al inferior izquierdo, y entre ambas líneas consignarán la palabra «forzoso».

14. Se entenderá por localidad desde la que soliciten, con relación al grupo segundo del turno voluntario y a efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71, la última que sirvieron en propiedad, a la que se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otra población, igual criterio se seguirá al calificar los servicios de los Maestros que hayan de obtener Escuela en propiedad a fin de cumplir la sanción de traslado que se les haya impuesto. Para los del grupo tercero de este turno, la localidad desde la que concursen será aquella en que servían en propiedad al concedérseles la excedencia o al pasar a Escuelas en el extranjero o dependientes de la Dirección General de Promoción de Sahara, sumándose a los que hubiesen podido servir con carácter provisional después de su incorporación a España, los prestados en los referidos territorios.

No se computará como servicio prestado el tiempo en que los Maestros sancionados hubiesen estado fuera de la enseñanza o suspendidos de empleo y sueldo.

15. Las puntuaciones concedidas por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria sólo serán de aplicación a los concursos que se correspondan específicamente con la especialidad bajo la cual el Maestro desarrolló tales actividades, no pudiéndose computar en un concurso especial puntuaciones alcanzadas por actividades desarrolladas cuando no tenía el Maestro tal especialidad.

16. Los Maestros nacionales que actualmente prestan sus servicios en Escuelas dependientes de la Dirección General de Promoción de Sahara podrán solicitar por el turno voluntario como comprendidos en su grupo primero, si han cumplido la permanencia mínima de dieciocho meses en los mencionados territorios, exigida por el Decreto de 30 de septiembre de 1944.

### V.—*Petición condicional para consortes*

17. Podrán concursar por el turno voluntario, en su grupo primero, los Maestros consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge, quedan autorizados para renunciar los destinos que les correspondan. En estas peticiones sólo se podrán solicitar Escuelas situadas en idénticas localidades, relacionándolas con el mismo orden de preferencia, y harán constar en estas solicitudes con toda claridad el nombre y apellidos del otro Maestro consorte. Los Maestros que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas por haberlas incluído en su petición, las solicitarán en nueva instancia, dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

### VI.—*Petición «sin consumir plaza»*

18. Los que soliciten desde Escuelas de régimen especial, y las Maestras que lo hagan desde la situación de excedencia especial por casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, y no deseen consumir la plaza que obtengan en el concurso, deberán hacerlo constar de forma destacada en sus instancias, a cuyo efecto el impreso de solicitud deberá cruzarse con doble raya en rojo del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, de unos dos centímetros de separación entre ambas, y en el espacio intermedio consignarán la expresión «sin consumir plaza», a fin de que la vacante asignada, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante que inmediatamente después corresponda.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando una misma localidad «sin consumir plaza», cada Escuela anunciada en la misma localidad, sólo puede ser adjudicada con tal carácter una sola vez, al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación de quienes la soliciten para consumirla.

### VII.—*Condiciones varias*

19. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar tendrán que acompañar a su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Concordato, el «Nihil obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

20. Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios en éste el reemplazo a que pertenezca el interesado; el tiempo de servicios en filas se considerará como prestado en la Escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

### VIII.—*Compatibilidad de concursos*

21. La concurrencia a este concurso es compatible, en su día, con los concursos especiales de traslado, pudiéndose optar por cualquiera de los destinos que se obtengan, considerándose la Escuela renunciada como vacante producida en 31 de agosto de 1972, a los efectos de su provisión en propiedad en el inmediato concurso.

### IX.—*Irrenunciabilidad de destinos*

22. De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número anterior y en el 18 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que sean nombrados los interesados.

### X.—*Permutas y excedencias*

23. Los Maestros que obtengan plaza en el concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir en la Escuela para la que han sido nombrados en el concurso, anulándose la permuta que se hubiese concedido.

24. Los que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela de que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el que inmediatamente se convoque, si por el turno corresponde.

### XI.—*Maestros de nuevo ingreso sin propiedad definitiva*

25. Los Maestros de nuevo ingreso que no hayan obtenido Escuela en propiedad definitiva hasta la promoción de 1968, inclusive, están obligados a participar en este concurso. Quedan exceptuados de esta obligación los pertenecientes a las promociones posteriores, quienes no deben tomar parte por el turno voluntario, ya que no ha de alcanzarles vacante, aun cuando los de la primera de estas promociones sí pueden hacerlo, de asistirles derecho, por el turno de consortes. Los Maestros de la oposición de 1970 no pueden solicitar en el concurso por ninguno de sus turnos, puesto que en 1 de septiembre del año en curso no eran funcionarios para alegar su condición de consortes.

Los opositores de cualquier promoción, nombrados propietarios definitivos en Escuelas de Alfabetización de Adultos no

están obligados a participar en este concurso con carácter forzoso, puesto que ya tienen destino definitivo; podrán, no obstante, hacerlo si lo desean, pero de obtener plaza en el mismo, habrán de posesionarse necesariamente de la Escuela alcanzada, perdiendo con ello los beneficios de puntuación supletoria que el artículo octavo del Decreto que crea tales Escuelas de Alfabetización otorga a quienes cumplieron dos cursos consecutivos en este servicio especial, en el caso de que no los hubiesen completado todavía.

Los Maestros de nuevo ingreso que se hallen sin destino en propiedad definitiva no podrán alegar, ni en consecuencia acompañar, justificantes de puntuación complementaria a tenor del apartado c) del artículo 71 del Estatuto, ni cualquiera otra clase de méritos. Tampoco podrá computárseles tal puntuación a los concursantes de nuevo ingreso que, solicitando desde Escuela en propiedad definitiva, no la hayan desempeñado durante un curso completo como mínimo.

26. Caso de no corresponderles a los Maestros de nuevo ingreso señalados en el número anterior, o a quienes concurran con carácter forzoso, ninguna de las vacantes comprendidas en su solicitud, formulada conforme se determina en el número 32 de esta convocatoria, serán destinados libremente por esta Dirección General, incluso fuera de la provincia de su procedencia, en cualquiera de las vacantes no cubiertas en el momento de corresponderles turno. Esta adjudicación forzosa habrá de hacerse necesariamente en forma de que no se asigne Escuela —ni siquiera de las solicitadas voluntariamente— a ningún Maestro de número o promoción posterior mientras no se atribuya con carácter forzoso Escuela a cuantos existan en número o promoción anterior y que no hubiesen alcanzado plaza en virtud de su solicitud voluntaria.

El orden de preferencia para estos Maestros, toda vez que al no tener servicios en propiedad definitiva no podrán ser éstos calificados, vendrá determinado por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenezcan y, dentro de ésta, por el mejor número obtenido en la lista general definitiva de la misma.

No podrán participar en este concurso los actuales Maestros volantes, ni los procedentes de los concursos de méritos para Maestros rurales.

### XII.—*Escuelas de párvulos de régimen general*

27. Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) se anuncian para su provisión en el concurso general de traslados las Escuelas maternales y de párvulos que hayan sido declaradas desiertas en concurso de la especialidad y en el subsiguiente concurso-oposición de la misma.

Tales vacantes de adjudicarán con preferencia absoluta a las Maestras de la especialidad que las soliciten. Caso de no haber aspirantes de esta clase, se asignarán a las de régimen ordinario. Las preferencias dentro de cada uno de estos dos órdenes se regirán por las normas generales del concurso.

La Maestra que obtenga por este concurso una Escuela de párvulos sin que esté en posesión de esta especialidad, no adquirirá por ello la condición de «parvulista» a ningún efecto.

### XIII.—*Plazo de peticiones*

28. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de veinte días naturales a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el plazo de solicitudes comenzará al día siguiente a la fecha en que se haya recibido en estas capitales el correspondiente «Boletín Oficial del Estado». Podrán remitirse las peticiones del concurso a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo que se señala.

Todos los plazos que se indican en los términos de esta convocatoria se entenderán días naturales.

### XIV.—*Instancias y documentación*

29. Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1971 más la documentación exigida para consortes, si se trata de petición de este turno, se tramitarán por la Delegación del Departamento en la provincia en que sirvan los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente Escuela distinta de la que son titulares, que la presentarán en la de la provincia a la que pertenezca la Escuela cuya propiedad definitiva ostentan.

Los comprendidos en los grupos 2.° y 3.° del turno voluntario, lo harán ante la Delegación de la provincia en que hubiesen desempeñado la última Escuela en propiedad definitiva, menos los ya reingresados fuera de concurso, que lo harán por la de la provincia en que estén sirviendo Escuela con carácter provisional.

Los Maestros que concurriesen desde la situación de excedencia no acompañarán documentación especial alguna, sino la correspondiente al turno en que desean participar. Caso de obtener destino es cuando vienen obligados a presentar en la Delegación del Departamento de la provincia donde radique la Escuela obtenida, y antes de la posesión de la misma, los documentos que se reseñan a continuación y que el citado Organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarle para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a exigir son los siguientes: Copia de la Orden de excedencia y de la de depuración si aquélla fué concedida con anterioridad a julio de 1936; certificación de antecedentes penales; certificación de un dispensario antituberculoso de no padecer afección de esta índole, y declaración jurada de no hallarse procesado ni de haber sido separado del servicio en otros Cuerpos del Estado, provincia o municipio.

Aquellos Maestros que no logren justificar los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán posesionarse de la Escuela obtenida en concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista por el turno que corresponda.

Los Maestros que se hallen disfrutando excedencia y deseen participar en el concurso de traslados, no precisan el mínimo del año en dicha situación en 1 de septiembre último, sino en la misma fecha de 1972.

### XV.—*Formato de la petición*

30. La instancia-solicitud se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso; en ella se relacionarán, conforme a las normas contenidas en el número siguiente, por orden de preferencia y siguiendo el numérico natural, las Escuelas que se soliciten, expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se requieren.

Cualquier dato puesto erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, sin considerar por tal motivo lesionados sus derechos.

Cuando un concursante desee solicitar concretamente una Escuela anunciada como de Patronato, sea cualquiera el censo de la localidad donde radique, deberá señalar en la petición, con toda claridad, que aspira a tal Escuela de régimen especial, lo que implica, a su vez, la aceptación de las obligaciones y derechos que supone regentarla (horario extra, posible régimen de internado, clases complementarias, gratificaciones, etc.); pues de otra forma se considerará como no incluída en su petición tal Escuela de Patronato, estimándose que sólo pretende vacantes de régimen ordinario.

Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará o anulará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles, no se coloquen los datos de cada Escuela en la casilla correspondiente, o no coincidan exactamente con la designación y número con que las plazas se anuncien cuando se trate de solicitar localidad y vacante concreta, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes. No obstante, y conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los vicios y defectos que hagan anulable una adjudicación, no podrán ser alegados en su día por los causantes de los mismos para fundamentar en ellos la renuncia a la vacante adjudicada.

En cuanto a los reintegros de las peticiones con sellos de la Mutualidad, se entenderá que tienen carácter voluntario, siguiéndose las normas dictadas al efecto por dicho Organismo.

31. Las vacantes que se pidan en el concurso deberán designarse necesariamente en alguna de las formas que se expresan en los siguientes apartados:

a) Petición de localidades concretas y determinadas hasta un máximo de 75.

b) Petición genérica y global, haciendo constar que se solicitan todas las vacantes existentes en capitales de provincia.

c) Petición genérica y global, haciendo constar que se solicitan todas las vacantes existentes en localidades de más de 10.000 habitantes.

d) Petición de destino en una provincia determinada. Se podrán señalar hasta cinco provincias por el orden de preferencia deseado; bien sin limitación en cuanto al censo de las localidades, o bien señalando un límite al censo de las poblaciones de una provincia cualquiera, o de las cinco a las que se pida ser destinado.

Las formas de solicitar enunciadas en los cuatro apartados anteriores podrán utilizarse aislada o simultáneamente, según interese al concursante; cuando emplee más de una, serán atendidas por el orden en que se hayan consignado en la instancia.

Las de los apartados b) y c) no podrán modificarse, excluyendo o exceptuando determinadas Escuelas, teniéndose por no puestas si no se observase esta regla. Lo mismo se hará con la petición del apartado d) si se hace otra limitación distinta a la del censo de localidades.

Las 75 localidades a que se refiere el apartado a) podrán solicitarse todas seguidas, o intercalando alguno de los restantes apartados, con la debida separación y claridad, ordenando así las peticiones del solicitante conforme a sus particulares intereses.

Para adjudicar destino se atenderá al orden señalado en la petición; y cuando se hayan de aplicar los apartados b), c) y d) se asignarán las vacantes —siempre que así lo especifique concretamente el interesado— de mayor a menor censo entre las que, al corresponderle turno al concursante, queden disponibles en la provincia puesta en primer lugar, observándose, cuando proceda, el límite de censo a que se refiere el apartado d), si

lo hubiese señalado; después se procederá en igual forma con las restantes provincias hasta las cinco permitidas en dicho apartado, si las hubiese señalado.

XVI.—*Tramitación*

32. Las Delegaciones que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquiera otro de estos Organismos, procederá conforme previenen los números 1 y 2 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiéndolas directamente a la Delegación a que corresponda, dentro de las veinticuatro horas de su recepción.

No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni de las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que reciban por correo en alguna de estas formas, las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personlamente, y previo el correspondiente reintegro.

En los casos en que se dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de incluirse en la petición, no se acompañe la documentación exigida, o se hallase a falta de los reintegros legales, se estará a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, requiriendo al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así lo hiciese, se archivará sin más trámite su petición.

En estos casos, las Delegaciones tramitarán las peticiones de tales concursantes como las de los demás, haciendo constar en la cabeza de la petición el defecto a subsanar y la circunstancia del requerimiento al interesado, correspondiendo a esta Dirección General la medida de archivar sin más trámite las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Delegación oficiará sobre tal extremo a la misma.

33. A cada solicitud los Delegados unirán informe detallado, certificando la veracidad de los datos contenidos en la misma; del tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirve en propiedad, más el que haya que abonarle prestado provisionalmente en otra, o puntuarle doble si se trata de servicios en Escuela rural, expresados en años, meses y días; los de propiedad en el Magisterio, o desde la fecha en que pasó al antiguo escalafón de plenos derechos; y que reúne las condiciones generales para poder concursar.

El resumen de la puntuación por cada concepto, y la suma total, constará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia. Se consignará igualmente en dicho lugar el número de Registro Personal; y cuando se trate de Maestros de nuevo ingreso sin Escuela en propiedad definitiva, se consignará, además, necesariamente, la promoción a que pertenece y número de la lista general obtenido en la misma.

En las peticiones del turno de consortes, certificarán que reúne las condiciones señaladas para solicitar por este turno; que el cónyuge del concursante, si fuese Maestro, sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante que se solicita; que no participa en ninguno de los turnos de este concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación que le corresponde.

Cuando el interesado solicita al mismo tiempo por el turno voluntario hará constar la Delegación esta circunstancia en las dos peticiones, independientemente de que lo haga el propio interesado.

34. De cada instancia formarán las Delegaciones una ficha en la que constarán nombre y apellidos del interesado, Escuela que sirve, esquema de la puntuación, suma total de ésta y número de Registro Personal y oposición por la que ingresaron en el Cuerpo; en los Maestros de nuevo ingreso sin destino definitivo será asimismo indispensable consignar la promoción a que pertenecen y número obtenido en la misma.

En el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que finalice el de admisión de instancias, las Delegaciones provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos, con el contenido de estas fichas y harán pública la relación de las peticiones que hubiesen sido rechazadas, dando un plazo de ocho días para reclamaciones.

Terminado este plazo, las Delegaciones expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General las peticiones de los concursantes, ordenadas en la forma siguiente: las del turno de consortes, por orden alfabético de localidad que soliciten y provincia que corresponda y, dentro de este orden, por las preferencias señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957; las del turno voluntario, por orden de mayor a menor puntuación (no alfabético), resolviendo los empates la mayor antigüedad en el Cuerpo, para lo que se consignará en cada solicitud la promoción a que pertenezca el interesado y número alcanzado en la misma.

Para facilitar el adecuado manejo de los expedientes en la correspondiente Sección de esta Dirección General, las Delegaciones cuidarán de que todos los documentos e informes que se acompañan a cada petición vayan dentro de la «carpeta-instancia», evitándose en absoluto que aparezcan cosidos fuera de ella, tanto delante como detrás de la misma.

Al propio tiempo enviarán por separado las instancias y fichas correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniéndose a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta de resolución que formule la Delegación.

Asimismo acompañarán relación de los concursantes por orden alfabético.

Las fichas, conjuntamente las de ambos turnos, pero separadas las de los Maestros con puntuación de las de los provisionales, se enviarán ordenadas por orden alfabético de apellidos.

Las Delegaciones unirán además una relación de los Maestros que, estando obligados a concursar, no lo hubieren efectuado, especificando situación, causa, y, en su caso, puntuación que les hubiera correspondido de haber solicitado. También de estos Maestros se remitirá ficha de cada interesado, por el mismo orden y datos que se señalan para los que han presentado su solicitud.

35. Las peticiones de los Maestros que prestan servicios en Marruecos se cursarán a esta Dirección General por conducto del Consulado de España en Tetuán, y las que presenten los Maestros que prestan servicios en Escuelas dependientes de la Dirección General de Promoción de Sahara serán remitidas por medio de aquel Organismo. Las calificaciones de los servicios en ambos casos se realizarán por la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica.

XVII.—*Concurso especial de Navarra*

36. Conforme a lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, artículo 92 del Estatuto y Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), se convoca asimismo concurso para proveer las vacantes de Escuelas nacionales de régimen ordinario que correspondan a este medio de provisión en la provincia de Navarra.

Por este concurso, en el que se refunden sin preferencias los turnos de consorte y voluntario, y los tres grupos de éste a que se refieren los artículos 67 y 68 del Estatuto del Magisterio, podrán aspirar a obtener Escuela en la provincia de Navarra todos los Maestros nacionales, con sujeción a las normas que se contienen en la presente Resolución, en cuanto sean aplicables a este concurso especial.

37. Las solicitudes se formularán como se dispone en el número 32 de esta Resolución y los interesados presentarán instancia y documentación para este concurso de Navarra independientemente de las que formulen en el general.

38. Las Delegaciones no formularán fichas de estos concursantes, pero sí las certificaciones y relaciones sin puntuación de los mismos —enumerando las circunstancias que alegue— a que se contraen los números 34 y 35 de la convocatoria general. Transcurrido el plazo de ocho días a que hacen referencia los mismos, remitirán a la Delegación de Navarra las instancias de los peticionarios, ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y una relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará a tal provincia en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que aquélla suspenda la tramitación del concurso hasta la recepción de los mismos. Igualmente se enviará a dicha provincia telegrama negativo, caso de no existir peticiones en este concurso especial.

39. La Delegación del Departamento en Navarra, después de recibidas todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética de apellidos, en la que consten los siguientes datos: Apellidos y nombre; Escuela que sirve; antigüedad en el Cuerpo para los Maestros en propiedad definitiva; y, necesariamente, la promoción y número obtenido en la misma para los de nuevo ingreso sin Escuela en propiedad definitiva; servicios en la Escuela y en la carrera, y Escuelas que solicita por orden de preferencia. Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra», para que las Corporaciones Municipales formulen propuesta unipersonal en el orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o sucesivos obtuvieran otra Escuela en el mismo concurso. Las Entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable las posibilidades de propuesta, conforme a la circular de la Diputación Foral de Navarra, de 17 de enero de 1958.

40. El plazo de propuestas será de quince días naturales, a partir del siguiente al en que termine de publicarse la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual la Delegación de Navarra, a la que habrán de remitirse aquellas propuestas con copia certificada del acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que se someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación y ésta la elevará a esta Dirección General para su resolución.

41. Es compatible la participación en este concurso y en el general, si bien las peticiones de este último quedarán sin efecto, en todos los casos, cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de la instancia de ambos concursos harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones. La Delegación de Navarra remitirá a esta Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan Escuela en la citada provincia y hayan solicitado también en el concurso general.

**La especialidad de este concurso en la provincia de Navarra sólo se refiere al nombramiento de Maestros para Escuelas de la misma.**

42. Las peticiones de los Maestros que actualmente se encuentran destinados en Navarra y deseen participar en el concurso general de traslados para vacantes del resto de España, se tramitarán por la Delegación Provincial como previenen las normas relativas al concurso general dentro de la presente Resolución.

XVIII.—*Publicación de vacantes y adjudicación de destinos*

43. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de los que por estas convocatorias se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en estos concursos; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose plazo para reclamaciones, y, por último, se elevarán a definitiva dichas adjudicaciones.

B) Concurso para Escuelas de localidades de hasta 2.000 habitantes

XIX.—*Vacantes a proveer*

44. De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17), la totalidad de las vacantes definitivas existentes por cualquier concepto en localidades con censo hasta 2.000 habitantes, se proveerán directamente con Maestros de nuevo ingreso pendientes de destino, sin que sea preciso su anuncio previo y provisión subsiguiente en concurso general de traslados.

45. No obstante, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero del citado Decreto, tales vacantes, antes de su provisión por opositores, podrán ser solicitadas por los Maestros que, sirviendo ya Escuela en propiedad definitiva o provisional en la fecha de solicitudes, o habiéndola servido con anterioridad, aspiren a desempeñarla en razón a su interés particular.

46. A tal efecto, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que por esta Dirección General se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento la adjudicación provisional de destinos del concurso para Escuelas de localidades de censo superior a 2.000 habitantes, las Delegaciones Provinciales del Departamento remitirán a la misma (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica) una relación de las vacantes de localidades de censo de hasta 2.000 habitantes (con indicación de éste), existentes en la provincia en dicha fecha, más las producidas como «resultas» de las adjudicaciones provisionales del referido concurso. Si se trata de vacantes de la especialidad de párvulos, solamente se hará su remisión si, conforme al Decreto de 25 de abril de 1963, han quedado desiertas en concurso de traslado y subsiguiente concurso-oposición de la especialidad.

Esta Dirección General procederá a publicar en el «Boletín Oficial» del Departamento la relación total de Escuelas vacantes en localidades de censo de hasta 2.000 habitantes, a las que podrán aspirar los Maestros aludidos en el número precedente.

Dicha relación de vacantes quedará sujeta a las rectificaciones a que hubiere lugar como consecuencia de elevar a definitivas las adjudicaciones del concurso general de traslados.

XX.—*Solicitudes*

47. Dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se publique, la adjudicación definitiva de los destinos del concurso para Escuelas en localidades de censo superior a 2.000 habitantes, las Delegaciones, a través del tablón de anuncios de las mismas y de los medios ordinarios de difusión (prensa y radio locales), procederán a hacer públicas las rectificaciones a que, como consecuencia de la adjudicación definitiva aludida, hubiere lugar en la relación de vacantes de localidades de censo de hasta 2.000 habitantes, excluyendo las que proceda, dando cuenta a esta Dirección General de las alteraciones efectuadas o de no haberse producido éstas.

El décimo día natural a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la Resolución por la que se elevan a defitivos los destinos del concurso general de traslados quedará abierto un plazo de quince días naturales, durante el cual, los Maestros que se hallasen desempeñando anteriormente Escuela definitiva o provisional, podrán solicitar de la Delegación Provincial del Departamento en la provincia a que las vacantes correspondan, mediante instancia y hoja de servicios certificada, presentada en dicho Organismo, nombramiento definitivo para determinadas Escuelas, en las condiciones previstas en el citado artículo tercero del Decreto de 6 de julio de 1967; esto es, comprometiéndose, caso de corresponderle destino, a servir en el mismo durante un plazo mínimo de seis cursos consecutivos, sin que quienes lo obtengan puedan en dicho período trasladarse de Escuela por concurso de traslados.

48. Cada Maestro podrá solicitar solamente vacantes de ocho localidades y en una sola provincia, entendiéndose que tal petición es extensiva a cuantas Escuelas se anuncien en una misma localidad, anulándose las peticiones que no se ajusten a esta norma, incluso en el caso de haber obtenido vacante indebidamente.

49. Los Maestros que, nombrados en esta parte B) del concurso para una de la vacantes que se anuncien, obtuvieran la excedencia voluntaria en su cargo antes del citado plazo de seis cursos, al reingresar deberán completarlo en la Escuela que obtengan en propiedad definitiva tras el reingreso, sin que puedan cambiar de destino por ulteriores concursos hasta haberlo completado.

50. No será obstáculo para participar en este concurso el haber alcanzado destino en el de localidades de censo superior a 2.000 habitantes.

XXI.—*Preferencias*

51. Caso de coincidir más de un aspirante para una de estas vacantes, la preferencia vendrá determinada por la mejor puntuación o mejor derecho con que los mismos cuenten a efectos de concursos de traslado, ya sea por el turno voluntario, ya por el de consortes, también aplicable a este concurso. Si existiesen peticiones de este turno de consortes se tendrá en cuenta si la Escuela de que se trate puede asignarse por dicho turno porque la última vacante cubierta en la localidad lo hubiese sido por el voluntario, no habiendo lugar a ello cuando aquélla se hubiese provisto en esta última ocasión por consortes. Caso de duda, la Delegación Provincial consultará a esta Dirección General el turno a que la vacante corresponde.

52. Si se tratase de Escuela de párvulos de las comprendidas en el Decreto de 25 de abril de 1963, la máxima preferencia se dará a las Maestras que reúnan y hayan alegado la condición de parvulistas y, dentro de éstas, por mejor derecho; caso de no alegarse la condición de parvulista, se asignará por mejor puntuación a efectos de concurso.

En ningún caso atribuirá la condición de parvulista el nombramiento que al amparo de este concurso se obtenga para una escuela de párvulos una Maestra no especializada.

XXII.—*Tramitación*

53. Dentro de los ocho días siguientes al de la finalización del plazo de peticiones, y una vez puntuadas éstas con arreglo a los servicios y circunstancias de los aspirantes, la Delegación Provincial del Departamento, en acto público al que podrán asistir los concursantes, bien personalmente o por representación, procederá, por delegación expresa de esta Dirección General, a adjudicar en propiedad definitiva las vacantes solicitadas a los aspirantes a quienes en derecho corresponda.

54. Efectuada la adjudicación, y levantada el acta correspondiente, de la que se enviará una copia a esta Dirección General, la Delegación Provincial del Departamento hará ejecución a la misma extendiendo al efecto los oportunos nombramientos, en los cuales, así como en las correspondientes diligencias de posesión, se hará constar de modo expreso la condición de tener que permanecer el interesado seis cursos consecutivos como mínimo al servicio de la Escuela obtenida, sin que pueda en dicho período cambiar de destino por concurso de traslados.

55. Para la adjudicación de destinos de este concurso en la provincia de Navarra serán tenidas en cuenta las normas especiales que, en base al régimen foral de la misma, rigen en la materia.

56. Contra estas adjudicaciones podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General, como trámite previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que, por delegación de esta Dirección, se acordasen por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1971.—El Director general, Pedro Segú.

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

(«B. O. E.» de 24 de noviembre.)

BOLETIN DE INFORMACION FAMILIAR
Precio: 3 pesetas
Pídalo a
ESCUELA ESPAÑOLA - MAYOR, 4
MADRID - 13

# ADJUDICACION DE PUNTOS EXTRAORDINARIOS PARA EL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

(Viene de la pág. 1126 del núm. 1972.)

Don Francisco Jesús Arenas Ruiz. Maestro de Jabalquinto (Jaén).
Don Andrés Ares Devesa. Maestro de Ferreiros-El Pino (La Coruña).
Doña María de las Mercedes Arévalo Ruiz. Maestra de Valenzuela de Cv.ª (Ciudad Real).
Doña Paulina Arias Pérez. Maestra de Medina del Campo (Valladolid).
Doña Margarita Aristizábal Goñi. Maestra de Aizarnazábal (Guipúzcoa).
Doña Aurora Arrola Elguezábal. Maestra de Barriada de Igartua-Gatica (Vizcaya).
Don Félix Astudillo Gómez. Maestro de Orcasitas (Madrid).
Doña Rosa Avila Quevedo. Maestra de Villahermosa (Ciudad Real).
Don Fernando Ayuso Rivas. Maestro de Torre de Juan Abad (Ciudad Real).
Doña Emilia Baamonde Hermida. Maestra de Martín-Boveda (Lugo).
Doña María Teresa Badenes Gor. Maestra de Alquerías Niño Perdido (Castellón).
Doña Rosario Badía Millán. Maestra de S. Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).
Doña Luisa Ballester Martínez. Maestra de Almusafes (Valencia).
Don Jesús Rafael Banzo Fañanas. Maestro de Sahún (Huesca).
Don Tomás Barajas Escalada. Maestro de Aspe (Alicante).
Don Emilio Barambio López. Maestro de Avia (Barcelona).
Doña Josefa Barandiarán Irizar. Maestra de Abechuco (Alava).
Doña Benita Remigia Bares Astudillo. Maestra de Blascomillán (Avila).
Doña Martina Barles Labad. Maestra de Monzón (Huesca).
Doña Josefa Bartolomé Fresno. Maestra de Herrera de Pisuerga (Palencia).
Doña Pilar Barrabes Domenech. Maestra de Pont de Suert (Lérida).
Doña Fortunata Barreales Valleejo. Maestra de Banocidas (León).
Doña Sonsoles Barroso García. Maestra de Navaluenga (Avila).
Doña Francisca Bear Gutiérrez. Maestra de Barreda - Torrelavega (Santander).
Doña Dolores Becerra Merino. Maestra de Valsequillo (Córdoba).
Doña Josefina Beltrán Ascoz. Maestra de Urrea de Jalón (Zaragoza).
Doña Francisca Bellver Iborra. Maestra de La Magdalena (Valencia).
Doña Rita Beneyto Lloret. Maestra de Benilloba (Alicante).
Doña Trinidad Benito García. Maestra de Aizarna-Chiriboga (Guipúzcoa).
Don Manuel Berenguer Pérez. Maestro de El Borge (Málaga).
Doña Eladia Bernal Mercado. Maestra de Aldeahermosa (Jaén).
Doña María Bertrán Massot. Maestra de Terméns (Lérida).
Doña Teófila Petra Berrón Martín. Maestra de Las Berlanas (Avila).
Doña Angeles Blanquer Guardiola. Maestra de Callosa de Ensarria (Alicante).
Doña Francisca Victoriana Blas Monsalve. Maestra de Torrenueva (Ciudad Real).
Doña María del Socorro Blasco González. Maestra de Huertas de Animas (Cáceres).
Don Abelardo Bonilla Martínez. Maestro de Archidona (Málaga).
Doña Generosa Brea Real. Maestra de Presedo-Abegondo (La Coruña).
Doña María Jesús Broto Jiménez. Maestra de Tardienta (Huesca).
Don Leandro Bruscas López. Maestro de Calamocha (Teruel).
Doña Josefa Buendía Sánchez. Maestra de Torreagüera (Murcia).
Don Joaquín Bueno García. Maestro de Valencia de Alcántara (Cáceres).
Don Antonio Bueno Teodoro. Maestro de Villar del Rey (Badajoz).
Doña Elvira Burillo García. Maestra de Montoliú de Lérida (Lérida).
Don José Cabezas López. Maestro de Aznalcóllar (Sevilla).
Don Santiago Cabero Fernández. Maestro de Algamitas (Sevilla).
Doña María Esperanza Cabrerizo Casado. Maestra de Ujados (Guadalajara).
Doña Felisa Calavia Laorden. Maestra de Alcora (Castellón).
Don Ulpiano Caldero Pintado. Maestro de Narros del Castillo (Avila).
Don José María Calderón Gutiérrez. Maestro de Quijano (Santander).
Doña María Dolores Calvo López. Maestra de Madrid.
Don Jesús Calvo Rojo. Maestro de Palencia.
Doña Josefa Cama Baldellou. Maestra de Pont de Suert (Lérida).
Don Pedro Javier Canals Barrios. Maestro de Barreda (Santander).
Doña Angeles Canal Fernández. Maestra de Amandi - Villaviciosa (Oviedo).
Don Alfredo Canillas Rodriguez. Maestro de Alamedilla (Salamanca).
Doña Concepción Cano Nieto. Maestra de Zamajón (Soria).

(Continuará.)

## LISTA GENERAL PROVISIONAL DE LA PROMOCION DE 1971

1.245. Doña Juliana María Aleta Bendala.—Huelva.—3,83333.—Un año siete meses veintiséis días.—26 de septiembre de 1933.—A13EC127992.
1.246. Don Juan Manuel Paniagua Luceño.—Cádiz.—3,83333.—Once meses dieciséis días.—13 de octubre de 1946.—A13EC127993.
1.247. Don Juan Carlos López Ibáñez.—Granada.—3,83333.—4 de octubre de 1949.—A13EC127994.
1.248. Doña María del Carmen Varela Alcón.—Burgos.—3,83333.—15 de diciembre de 1948.—A13EC127995.
1.249. Doña Lucrecia Pérez Rodríguez.—Coruña.—3,82352.—8 de noviembre de 1948.—A13EC127996.
1.250. Doña Angeles Cortes Puyuelo.—Barcelona.—3,81818.—21 de febrero de 1927.—A13EC127997.
1.251. Doña María Cruz Boria Tarancón.—Albacete.—3,81818.—Julio mayo de 1952.—A13EC127998.
1.252. Doña Rosa María Inza García.—Ciudad Real.—3,81250.—10 de julio de 1950.—A13EC127999.
1.253. Doña Isabel Muela de Castro.—Madrid.—3,80000.—Dos años siete meses dieciocho días.—30 de noviembre de 1948.—A13EC128000.
1.254. Doña Angela Ruiz Díez.—Palencia.—3,80000.—Dos años tres meses veintiséis días.—24 de diciembre de 1948.—A13EC128001.
1.255. Doña María Luisa Flórez Aznar.—Vizcaya.—3,80000.—Un año un mes dieciséis días.—26 de agosto de 1946.—A13EC128002.
1.256. Don Antonio Adeva de Santos.—Segovia.—3,80000.—Diez meses veintidós días.—14 de agosto de 1952.—A13EC128003.
1.257. Don Juan José Beltrán Rodríguez.—Huelva.—3,80000.—Dos meses veinticuatro días.—18 de mayo de 1949.—A13EC128004.
1.258. Don Julián Carpintero López.—Guadalajara.—3,80000.—Dos meses.—20 de mayo de 1949.—A13EC128005.
1.259. Don José Molero Pérez.—Ceuta.—3,80000.—17 de octubre de 1943.—A13EC128006.
1.260. Don José Antonio Naranjo Mariscal.—Málaga.—3,80000.—13 de octubre de 1951.—A13EC128007.
1.261. Doña María Teresa Sanz Delgado Cívicos.—Madrid.—3,79347.—12 de noviembre de 1945.—A13EC129003.
1.262. Doña María del Carmen Poyatos Sanjuán.—Granada.—3,78571.—1 de julio de 1950.—A13EC129009.
1.263. Don Rafael Felipe Felipe.—Madrid.—3,78260.—Un año cuatro meses veintiséis días.—25 de enero de 1945.—A13EC128010.
1.264. Doña María Josefa Sevilla García.—Murcia.—3,78260.—10 de diciembre de 1950.—A13EC128011.
1.265. Don Carmelo Caballero Jiménez.—Las Palmas.—3,77777.—17 de diciembre de 1949.—A13EC128012.
1.266. Doña María Teresa Calle Ramos.—Cáceres.—3,77777.—19 de noviembre de 1950.—A13EC128013.
1.267. Don Octavio José Barambio Ruiz.—Cuenca.—3,77777.—8 de mayo de 1951.—A13EC128014.
1.268. Doña María Luisa Rey López.—Lugo.—3,77777.—14 de enero de 1952.—A13EC128015.
1.269. Doña Carmen Castelló Gil.—Cádiz.—3,76923.—25 de mayo de 1952.—A13EC128018.
1.270. Don Rafael Aranda Pérez.—Jaén.—3,76470.—Un mes veintitrés días.—27 de junio de 1950.—A13EC128017.
1.271. Doña María Pilar Martínez Martínez.—Oviedo.—3,76470.—7 de diciembre de 1942.—A13EC128021.
1.272. Doña María Inmaculada Blanco Moreno.—León.—3,76470.—1 de diciembre de 1945.—A13EC128019.
1.273. Doña Carmen de la Haba Giraldo.—Córdoba.—3,76000.—24 de noviembre de 1952.—A13EC128020.
1.274. Don Lorentino Herrero Alvarez.—Barcelona.—3,75000.—Dos años cuatro meses diecinueve días.—24 de abril de 1943.—A13EC128021.
1.275. Doña María Luisa Garmendia Garmendia.—Guipúzcoa.—3,75000.—Un año once meses dos días.—31 de julio de 1947.—A13EC128022.
1.276. Don Abelardo del Brío Martín.—Salamanca.—3,75000.—Un año un mes dieciocho días.—12 de febrero de 1945.—A13EC128023.
1.277. Doña María Encarnación Santiago Cobreros.—Zamora.—3,75000.—Seis meses quince días.—22 de marzo de 1948.—A13EC128024.
1.278. Doña María Rosa Clamagirand Sánchez.—Toledo.—3,75000.—30 de agosto de 1952.—A13EC128025.
1.279. Doña María del Carmen Huerta García.—Valencia.—3,75000.—20 de junio de 1948.—A13EC128026.
1.280. Doña Catalina Ana Cabiro Villalonga.—Baleares.—3,75000.—27 de febrero de 1948.—A13EC128027.
1.281. Don Miguel de Paco Fernández.—Almería.—3,75000.—4 de septiembre de 1948.—A13EC128028.
1.282. Doña María Isabel Ledesma Rivas.—Salamanca.—3,75000.—8 de julio de 1950.—A13EC128029.
1.283. Don Antonio Sánchez Sánchez.—Madrid.—3,73913.—26 de agosto de 1945.—A13EC128030.
1.284. Don Agustín Sánchez García.—Cáceres.—3,73333.—22 de septiembre de 1951.—A13EC128031.
1.285. Doña María Teresa Noheda Sansegundo.—Cuenca.—3,72727.—Dos años tres meses veintidós días.—12 de octubre de 1947.—A13EC128033.
1.286. Doña Isabel Cuevas Fernández.—Badajoz.—3,72727.—Un mes doce días.—10 de octubre de 1950.—A13EC128034.
1.287. Doña María Mercedes Maldonado Gelida.—Barcelona.—3,72727.—1 abril 1946.—A13EC128035.
1.288. Don José María Arcos Lizana.—Córdoba.—3,72222.—28 de julio de 1945.—A13EC128036.
1.289. Don Alberto Navarro García.—Zaragoza.—3,71428.—Un año.—15 de septiembre de 1945.—A13EC128037.
1.290. Doña María del Carmen Romero Jiménez.—Sevilla.—3,71428.—Diez meses seis días.—27 de abril de 1948.—A13EC128038.
1.291. Doña María Dolores Padrós Fuladosa.—Gerona.—3,71428.—Cinco meses cuatro días.—15 de febrero de 1950.—A13EC128039.
1.292. Doña María Presentación Ribó Canut.—Lérida.—3,71428.—Un mes ocho días.—22 de noviembre de 1950.—A13EC128040.
1.293. Doña Antonia Rua Santamarina.—Santiago.—3,71428.—6 de octubre de 1945.—A13EC128041.
1.294. Doña María del Pilar Lara Granados.—Jaén.—3,71428.—8 de junio de 1946.—A13EC128042.
1.295. Don Juan Calvo Pardo.—Lugo.—3,71428.—24 de junio de 1951.—A13EC128043.
1.296. Doña Isabel Carceller Pintiel.—Zaragoza.—3,70588.—Cinco meses veintiún días.—13 de diciembre de 1951.—A13EC128044.
1.297. Doña Covadonga Rodríguez Praga.—Pontevedra.—3,70588.—Dos meses dos días.—17 de julio de 1947.—A13EC128045.
1.298. Doña María Desamparados Sampere Crespo.—Valencia.—3,70000.—Un año tres meses veintiséis días.—30 de marzo de 1950.—A13EC128046.
1.299. Doña María Jesús Gordo Cuevas.—Madrid.—3,70000.—Once meses un día.—31 de agosto de 1951.—A13EC128047.
1.300. Don Francisco Jiménez Jiménez.—Albacete.—3,70000.—18 de noviembre de 1948.—A13EC128048.
1.301. Doña Ana María Díaz Rodríguez.—Madrid.—3,70000.—8 de febrero de 1950.—A13EC128049.
1.302. Don José Manuel Illescas Izquierdo.—Alicante.—3,69230.—10 de junio de 1946.—A13EC128050.
1.303. Doña María Lucía Sánchez Estrada.—Málaga.—3,68181.—13 de diciembre de 1932.—A13EC128051.
1.304. Don Manuel Bis Arias.—La Coruña.—3,66666.—Un año dos meses veintiún días.—8 de agosto de 1943.—A13EC128052.
1.305. Doña Margarita Díaz Delgado.—Avila.—3,66666.—13 de abril de 1946.—A13EC128053.
1.306. Doña Rosalina Carramiñana Pérez.—Soria.—3,66666.—3 de julio de 1948.—A13EC129034.
1.307. Don Samuel Hinojal Sanz.—León.—3,66666.—23 de julio de 1948.—A13EC128055.
1.308. Don José Usán Serra.—Gerona.—3,66666.—14 de julio de 1950.—A13EC128056.
1.309. Doña Piedad Morcillo Ródenas.—Granada.—3,65517.—9 de agosto de 1952.—A13EC129057.
1.310. Doña María Dolores Carrera Llorens.—Barcelona.—3,65217.—28 de mayo de 1948.—A13EC128058.
1.311. Don Manuel Hermoso López.—Sevilla.—3,65000.—Nueve meses.—21 de octubre de 1950.—A13EC128059.
1.312. Doña María Dolores López Rodríguez.—Alicante.—3,65000.—Dos meses veintiséis días.—22 de abril de 1947.—A13EC128060.
1.313. Doña Angela Crespo González.—Orense.—3,65000.—24 de octubre de 1935.—A13EC128061.
1.314. Don Bartolomé Martínez Salmerón.—Murcia.—3,65000.—9 de diciembre de 1948.—A13EC128062.
1.315. Don Antonio Filoso Gabardino.—Badajoz.—3,64705.—24 de febrero de 1945.—A13EC129063.
1.316. Doña María Camino Toldi García.—Navarra.—3,63636.—Nueve meses once días.—8 de septiembre de 1948.—A13EC128064.
1.317. Doña Mercedes Sales Monroig.—Castellón.—3,63636.—1 de agosto de 1951.—A13EC128065.
1.318. Don Miguel Morales Billones.—Granada.—3,63157.—16 de noviembre de 1949.—A13EC128066.
1.319. Don Bernardo Horno Cabello.—Madrid.—3,62500.—Dos años nueve meses.—10 de noviembre de 1950.—A13EC128067.
1.320. Don Juan Manuel Vicente Vinseiro.—Pontevedra.—3,62500.—Dos meses ocho días.—5 de julio de 1950.—A13EC128068.
1.321. Don Felipe Hernández Rodríguez.—Tenerife.—3,62500.—Veinticuatro días.—14 de mayo de 1946.—A13EC128069.
1.322. Don Miguel de Paco Fernández.—Almería.—3,62500.—7 de junio de 1938.—A13EC128070.
1.323. Doña Anastasia Concepción Muñoz Molina.—Murcia.—3,62500.—2 de octubre de 1951.—A13EC129071.
1.324. Doña Trinidad Boix Melia.—Tarragona.—3,62500.—13 de enero de 1932.—A13EC128072.
1.325. Doña Candelas Martín Escudero.—Madrid.—3,61904.—14 de julio de 1949.—A13EC128073.
1.326. Doña María Gloria Cabanillas Benítez.—Córdoba.—3,61538.—18 de noviembre de 1951.—A13EC129074.
1.327.

# ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONCURSO DE EDUCACION ESPECIAL

De conformidad con lo establecido en el epígrafe X, número 21 de la Resolución de 13 de mayo de 1971 («B. O. del Estado» de 22 de junio), y una vez finalizado el plazo de quince días que para reclamaciones fue señalado en la convocatoria del concurso de traslados para Escuelas de Educación Especial y número primero de la de 4 de octubre último («B. O. del Ministerio» del 25);

Esta DIRECCION GENERAL DE PERSONAL ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del referido concurso, realizada por Resolución de 4 del pasado mes de octubre («B. O. del Ministerio» del 25), con las alteraciones que en la presente se determinan.

2.° Rectificar los errores siguientes:

La unidad de niñas del Grupo «Santa Teresa» de Avila, no se anunció como de Deficientes de Audición, como erróneamente se consignó en la adjudicación provisional.

El anuncio de la unidad de niñas del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Botoa» de Badajoz, se anula por no ser vacante.

Asimismo queda sin efecto el nombramiento realizado en favor de doña MARIA FE AGUILAR GARCIA, para la escuela de niños de Astillero (Santander), por haber sido suprimida en 30 de julio último («B. O. del Estado» de 21 de agosto).

3.° Desestimar las reclamaciones de los maestros y maestras siguientes, por las razones que se expresan:

MAESTROS

Don EMILIANO BUENADICHA MARTIN, no fue tenida en cuenta su petición por haber tenido entrada en la Delegación de Cáceres fuera de plazo. Por esta Resolución se le adjudica la plaza de nuevo anuncio que se solicita.

Don ANTONIO CABEZAS DOMINGUEZ, los servicios que el interesado reclama fueron prestados con carácter provisional, siendo que para concurso de traslado sólo se tienen en cuenta los definitivos.

MAESTRAS

Doña ILDEFONSA DEL AGUILA RODILLA, el cómputo de servicios para concurso de traslados se realiza siempre sobre servicios definitivos.

Doña MARIA DEL CARMEN DURAN SANCHEZ, no fue tenida en cuenta su petición por haber tenido entrada en la Delegación de Barcelona fuera de plazo.

Doña MARIA MERCEDES ESTEBAN VILLARROYA, es correcta la puntuación de 0,965 que le ha sido asignada. La Escuela de Alcira (Valencia) desde la cual solicita, le fue adjudicada con carácter definitivo y temporal por dos cursos escolares, conforme a lo establecido en el epígrafe IX, número 18 de la Resolución de 26 de mayo de 1969 («B. O. del Estado» de 21 de junio). Por tanto sus servicios definitivos son desde 30 de octubre de 1970 a 30 de abril de 1971, con un total de seis meses y un día de servicios en la Escuela desde la cual solicita.

Doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ GONZALEZ, el cómputo de servicios para concurso de traslados se realiza sobre destinos definitivos.

Doña MARIA ANTONIA FERNANDEZ-MIER GARCIA, es correcta la puntuación asignada, conforme a la hoja de servicios que obra en su petición, cerrada en 30 de abril del año en curso. Cuenta con siete años, siete meses y siete días de servicios desde su ingreso en el Magisterio, y con tres años y ocho meses desde la Escuela de La Magdalena-Villaviciosa (Oviedo) desde la que solicita.

Doña ANELINA CARMEN FORTAN ADANERO, la vacante de hipoacúsicos que reclama no ha sido anunciada como tal. La que se ha adjudicado es la unidad escolar de niñas de Educación Especial del Grupo «Santa Teresa» de Avila, si bien erróneamente apareció adjudicada como de Deficientes de Audición. Por esta Resolución se rectifica el error. Asimismo se rectifica la doble adjudicación de esta vacante, puesto que la señora Herrero Náñez la solicitó «sin consumir».

Doña MARIA DE LOS ANGELES HARO GOMEZ, las convocatorias son firmes cuando transcurrido el plazo de un mes para su impugnación no han sido recurridas. En cuanto a las unidades de hipoacúsicos que reclama, ninguna fue remitida por la Delegación Provincial con esta denominación especial.

Doña AMALIA MUÑOZ MUÑOZ, la vacante que reclama no fue remitida por la Delegación Provincial de Badajoz, dentro del plazo, entre las que habían de anunciarse para su provisión en el concurso de traslados.

Doña MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MARIÑO, el cómputo de servicios para concurso de traslados se realiza sobre servicios definitivos.

Doña MARIA DEL ROSARIO SALVATIERRRA BAEZA, sus servicios en Educación Especial son un año y ocho meses, contados desde su confirmación en 1 de septiembre de 1969 a 30 de abril de 1971, fecha en que habían de totalizarse los servicios para participar en este concurso. Es por tanto correcta la puntuación de 3,280 que le ha sido asignada ya que únicamente se puntúan servicios en Educación Especial.

Doña ANTONIA SANTILLANA RODRIGUEZ, no fue tenida en cuenta su petición por haber tenido entrada en la Delegación de Cáceres fuera de plazo.

Doña MARIA GLORIA SOBRINO CHOMON, sus servicios definitivos en Escuelas de Educación Especial son dos años, contados desde 1 de septiembre de 1968, fecha en que fue confirmada en el Centro «Santa Teresa» de Avila, hasta 31 de agosto de 1970 en que cesó por nombramiento para la escuela de la que actualmente es propietaria definitiva en el Patronato «Obispo Santos Moro» también de Avila, razón por la que no se le puede puntuar por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio.

4.° Estimar las reclamaciones siguientes:

Doña INES ALMAZAN LAFUENTE, su procedencia hoy es Fuenlabrada (Madrid), destino obtenido en el último concurso general de traslados como procedente de escuela suprimida en Valdeavellano de Ucero (Soria).

Doña ISIDRA ALICIA BLANCO DEL NOGAL, se rectifica su puntuación que alcanza un total de 3,280 por un año y ocho meses de servicios en la Escuela de Educación Especial de Madrid, Patronato de la Sección Femenina, desde la cual solicita. Por esta Resolución se le adjudica «sin consumir» la plaza que asimismo reclama cuya transcripción fue omitida en la adjudicación provisional.

Doña JULIA GONZALEZ FERNANDEZ, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama, al comprobarse que posee el título de sordos, preferente para unidades de hipoacúsicos, conforme al número 3.° de la Resolución de 23 de junio último («B. O. M.» de 8 de julio).

Doña PILAR HERRERO NAÑEZ, el destino que se le adjudica es el Centro de Educación Especial «Santa Teresa» de Avila, es sin consumir.

Doña MARIA DOLORES ORZA SEGADE, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña ANGELES LUZ PIEDRAFITA CIUTAD, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña MARIA JOSEFA PUERTO CANDELA, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña MARIA ENCARNACION RODRIGO DE LA FUENTE, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña MARIA ARANZAZU SIERRA ZABALA, por esta Resolución se le adjudica la vacante que reclama al comprobarse que posee título de sordos, preferente para unidades de hipoacúsicos, conforme al número 3.° de la Resolución de 23 de junio último («B. O. del Ministerio» del 8 de julio).

5.° Publicar por orden de preferencia y puntuación, nueva relación de destinos correspondientes a los maestros y maestras siguientes:

MAESTROS CON SERVICIOS EN EDUCACION ESPECIAL

Don FRANCISCO HERRERO HERRANZ, Madrid, puntuación: 13,200, a Madrid, Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, «sin consumir».

Don RODOLFO PEÑALVO PEREZ, Madrid, puntuación: 7,280, a Madrid, Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, «sin consumir».

Don IGNACIO SAEZ BOIL, Valencia, puntuación: 4,800, a Valencia, Graduada «Cervantes», Deficientes Auditivos.

Don MANUEL MORALES DEL MORAL, Cádiz, puntuación: 1,120, a Madrid, Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

MAESTROS SIN SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL

Don ISIDRO GONZALEZ TOSCA, Cáceres, puntuación: 27,771, a Madrid, Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Don JOSE IGNACIO RODRIGUEZ EGUIBAR, La Hermida-Quiroga (Lugo), puntuación: 20,028, a Lugo, Patronato de la Diputación número 2, calle Bomberos.

Don CLAUDIO NUÑEZ CID, Mérida (Badajoz), puntuación: 19,625, a Mérida (Badajoz), Graduada.

Don MARIANO P. ESTEBAN PUEYO, provisional provincia de Teruel, puntuación: 18,348, a Teruel, Sanatorio Médico Pedagógico «El Pinar», Patronato.

Don EMILIANO BUENADICHA MARTIN, Baños de Montemayor (Cáceres), puntuación: 15,535, a Badajoz, C. N. «Ntra. Sra. de Botoa».

Don MODESTO PARDO RUBIO, Villarejo de Salvanés (Madrid), puntuación: 10,875, a Madrid, C. N. «Fray Pedro Ponce de León».

MAESTRAS —CONSORTES—

Doña NICERETA DE MIGUEL DE LUCAS, Hontalbilla (Segovia), puntuación: 4,00, grupo F), a Segovia, C. N. «Villalpando», Unidad Hipoacúsicos, posee título de sordos.

MAESTRAS CON SERVICIOS EN EDUCACION ESPECIAL

Doña JULIA GONZALEZ FERNANDEZ, La Coruña, puntuación: 10,960, a La Coruña, C. N. «Curros Enríquez», Deficiencias Auditivas, posee título de sordos.

Doña MARIA ARANZAZU SIERRA ZABALA, Górliz (Vizcaya), puntuación: 3,280, a Bilbao, C. N. «Cervantes», Hipoacúsicos, posee título de sordos.

Doña FRANCISCA HERRERO RECHE, Madrid, puntuación: 3,085, a Bilbao, C. N. «Cervantes», Hipoacúsicos niños, posee título de sordos.

Doña MARIA DEL CARMEN DE GOROSTIAGA PEÑA, Górliz (Vizcaya), puntuación: 3,280, a Bilbao, C. N. «Hispanidad», barrio Recaldeberri.

Doña ISIDRA ALICIA BLANCO DEL NOGAL, Madrid, puntuación: 3,280, a Madrid, C. N. «Fray Pedro Ponce de León», «sin consumir».

Doña CONCEPCION ORTEGA MONGIL, provisional de Tarrasa, (Barcelona), puntuación: 2,791, a Barcelona, C. N. «Pedro Vila».

ESCUELA ESPAÑOLA

Revista de Educación fundada por los hijos de Ezequiel Solana

NUEVOS PRECIOS DE SUSCRIPCION A PARTIR DE 1.° DE ENERO DE 1972

El periódico que necesita el maestro, el opositor y el estudiante de magisterio para estar al día en las cuestiones profesionales y pedagógicas. Precios de suscripción (por adelantado): Trimestre, 125 pesetas; semestre, 200 pesetas; año, 350 pesetas.—EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA. Mayor, 4. Teléfono 222 67 64. Departamento de Suscripciones: Barco, 11. Teléfono 222 85 89. Madrid - 13. Apartado 14.540.

FRANQUEO CONCERTADO 01/100

# ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONCURSO DE EDUCACION ESPECIAL

Doña MARIA JESUS LOZANO ALDEA, Salamanca, puntuación: 1,280, a Barcelona, C. N. «Collazo y Gil», Mixta.

MAESTRAS SIN SERVICIOS EN EDUCACION ESPECIAL

Doña CARMEN FERRERO TORBO, Agullont (Valencia), puntuación: 19,722, a Valencia, «Cervantes», Retrasados Mentales.

Doña MARIA LUISA FIGUEROLA MIÑAMBRES, Carbayuela (Badajoz), puntuación: 18,647, a Badajoz, C. N. «Ntra. Sra. de Botoa».

Doña COVADONGA DELGADO POZO, Sabadell (Barcelona), puntuación: 16,877, a Barcelona, C. N. «Durán y Bas», Mixta.

Doña MARIA DOLORES PEREIRAS FERRO, Lugo, puntuación: 12,806, a Gijón (Oviedo), «Primo de Rivera», La Calzada-Arbayal.

Doña MARIA ENCARNACION RODRIGO DE LA FUENTE, Machinventa-Beasain (Guipúzcoa), puntuación: 10,841, a Tolosa (Guipúzcoa), C. N. M. «Pablo Gorosábal», niños.

Doña ANGELES PIEDRAFITA CIUTED, Betés de Sobremonte (Huesca), puntuación: 10,841, a Jaca (Huesca), C. N.

Doña INES ALMAZAN LAFUENTE, Valdeavellano de Ucero (Soria), puntuación: 10,841, a Madrid, C. N. «Fray Pedro Ponce de León».

Doña MARIA JESUS SAGUES MORENTE, Murillo El Fruto (Navarra), puntuación: 10,813, a Madrid, C. N. «República del Ecuador».

Doña PURIFICACION GARCIA DELGADO, Madridejos (Toledo), puntuación: 10,569, a Madrid, «Hogar Isabel Clara Eugenia», Patronato Auxilio Social.

Doña ALICIA VELASCO CORDERO, provisional de Alava, puntuación: 5,314, a Vitoria (Alava), C. N. «Reyes Católicos», hipoacúsicos, mixta.

Doña MARIA MARINA PRADO CARREIRA, provisional provincia Lugo, puntuación: 9,204, a Lugo, Patronato Diputación número 2, calle Bomberos.

Doña JOSEFA PUERTO CANDELA, La Herreña-Mula (Murcia), puntuación: 8,743, a Cartagena (Murcia), S. C. «Primitiva López».

Doña ERMITAS CORRAS VARELA, Villapasantes-Cervantes (Lugo), puntuación: 8,458, a Castro de Riberas de Lea-Castro de Rey (Lugo), Patronato Diputación, niños.

Doña MARIA SAGRARIO GOMEZ MEGIAS, La Línea de la Concepción (Cádiz), puntuación: 7,832, a Córdoba, «Virgen de la Esperanza».

Doña MARIA DOLORES ORZA SEGADE, excedente de Lugo, puntuación: 6,750, a Castro de Riberas de Lea-Castro de Rey (Lugo), Patronato Diputación, niños.

Doña MARIA MILAGROS BASSECOURT SANCHEZ, provisional provincia de Murcia, oposición 1968, número 3.165, a Valencia, Graduada «Cervantes», Deficientes Auditivos, niños.

6.° Maestros y maestras que quedan sin destino:

Doña MARIA FE AGUILAR GARCIA.

Don JOSE MARIA BLAZQUEZ JIMENEZ.

Doña MARIA PURIFICACION CARCAMO MURILLO.

Doña CONSUELO CUADRA LOPEZ.

Don JUAN QUESADA MATARAN.

Doña ANTONIA SASTRE GONZALEZ.

Doña MARIA VICTORIA VALIÑANI Y HERNAIZ.

7.° De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.° del Decreto de 23 de septiembre de 1965, los maestros que obtienen destinos sin contar con servicios en escuelas de Educación Especial, tendrán éstos el carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará su escuela de origen si la tuvieran en propiedad definitiva. Para quienes obtienen estos destinos con servicios en escuelas de la especialidad, este nombramiento es definitivo.

8.° La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Delegación Provincial correspondiente, con efectos administrativos de 1 de septiembre del año en curso, realizándose el cese en las escuelas de procedencia con efectos de 31 de agosto anterior.

9.° Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente ante esta Dirección General, por conducto de la Delegación Provincial correspondiente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1971.—El director general.

Ilustrísimos señores subdirector general de Personal y delegados provinciales de Educación y Ciencia.